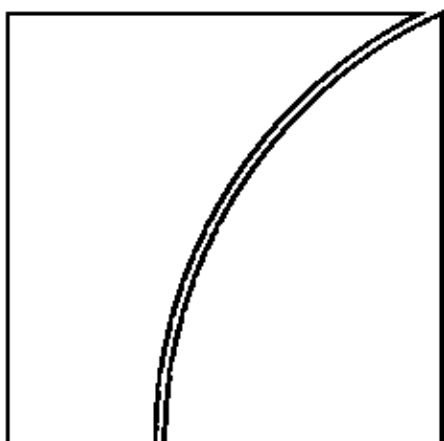


Comité de Supervisión
Bancaria de Basilea



Principios para la adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez

Septiembre de 2008



BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES

Las solicitudes de ejemplares de publicaciones y de alta/baja en nuestra lista de distribución deberán dirigirse a:

Banco de Pagos Internacionales
Comunicación
CH-4002 Basilea (Suiza)

Email: publications@bis.org
Fax: +41 61 280 9100 y +41 61 280 8100

© *Banco de Pagos Internacionales 2009. Reservados todos los derechos. Se autoriza la reproducción o traducción de breves extractos, siempre que se indique su procedencia.*

ISBN print: 92-9131-767-5
ISBN web: 92-9197-767-5

Índice

Introducción	1
Principios para la adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez	3
Principio fundamental para la gestión y supervisión del riesgo de liquidez	3
Buen gobierno de la gestión del riesgo de liquidez	3
Medición y gestión del riesgo de liquidez	3
Difusión pública de información	4
La función de los supervisores	5
Principio fundamental para la gestión y supervisión del riesgo de liquidez	6
Principio 1	6
Buen gobierno de la gestión del riesgo de liquidez	7
Principio 2	7
Principio 3	7
Principio 4	9
Medición y gestión del riesgo de liquidez	10
Principio 5	10
Principio 6	18
Principio 7	20
Principio 8	22
Principio 9	25
Principio 10	26
Principio 11	30
Principio 12	33
Difusión pública de información	34
Principio 13	34
La función de los supervisores	35
Principio 14	35
Principio 15	37
Principio 16	38
Principio 17	38
Componentes del Working Group on Liquidity	41

Principios para la adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez

Introducción

1. La liquidez es la capacidad de un banco¹ para financiar aumentos de su volumen de activos y para cumplir sus obligaciones de pago al vencimiento, sin incurrir en pérdidas inaceptables. El papel crucial que desempeñan los bancos en el proceso de transformación de vencimientos, captando depósitos a corto plazo y concediendo créditos a largo plazo, les hace intrínsecamente vulnerables al riesgo de liquidez², tanto al propio de cada institución como al que afecta al conjunto del mercado. Prácticamente toda transacción o compromiso financiero tiene repercusiones sobre la liquidez de un banco. Una gestión eficaz del riesgo de liquidez contribuye a garantizar la capacidad del banco para hacer frente a los flujos de caja resultantes de sus obligaciones de pago, que son de naturaleza incierta al venir influidos por acontecimientos externos y por la conducta de otros agentes. La gestión del riesgo de liquidez reviste extraordinaria importancia porque la falta de liquidez de una sola institución puede repercutir en todo el sistema. La evolución de los mercados financieros en la última década ha acrecentado la complejidad del riesgo de liquidez y de su gestión.

2. La inestabilidad de los mercados iniciada a mediados de 2007 volvió a subrayar la importancia de la liquidez en el funcionamiento de los mercados financieros y del sector bancario. Antes del periodo de inestabilidad, los mercados de activos se mostraron pujantes, con una gran disponibilidad de financiación a coste reducido. El cambio en las condiciones del mercado reveló la rapidez con que la liquidez puede agotarse y puso de manifiesto que la falta de liquidez puede prolongarse durante bastante tiempo. El sistema bancario padeció fuertes tensiones, que exigieron la intervención de los bancos centrales en apoyo tanto del funcionamiento de los mercados monetarios como, en algunos casos, de determinadas instituciones.

3. En febrero de 2008, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea³ publicó el documento *Liquidity Risk Management and Supervisory Challenges*. La problemática en él recogida evidenciaba que numerosos bancos habían hecho caso omiso de una serie de principios básicos de gestión del riesgo de liquidez mientras ésta abundó. Muchos de los

¹ En general, el término «banco» utilizado en este documento hace referencia a bancos, conglomerados bancarios u otras compañías que los supervisores bancarios consideran sociedades matrices de grupos bancarios con arreglo a la legislación nacional pertinente en opinión del supervisor nacional de la entidad. Este documento no hace distinción entre bancos y conglomerados bancarios, salvo cuando se indique expresamente o se derive del contexto.

² Este documento se centra básicamente en el riesgo de liquidez de fondos. El riesgo de liquidez de fondos es el riesgo de que la entidad no sea capaz de hacer frente eficientemente a flujos de caja previstos e imprevistos, presentes y futuros, así como a aportaciones de garantías resultantes de sus obligaciones de pago, sin que se vea afectada su operativa diaria o su situación financiera. El riesgo de liquidez de mercado es el riesgo de que una entidad no pueda compensar o deshacer fácilmente una posición a precios de mercado a causa de una insuficiente profundidad o de distorsiones en el mercado.

³ El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea es un comité de supervisores bancarios creado en 1975 por los gobernadores de los bancos centrales de los países del G-10. Lo integran representantes de alto nivel de las autoridades supervisoras del sector bancario y de los bancos centrales de Alemania, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, los Países Bajos, Suecia, Suiza y el Reino Unido. Además de los participantes de esos países, en el desarrollo de las presentes directrices intervinieron representantes de Australia, China, Hong Kong RAE, Singapur y el Comité de Sistemas de Pago y Liquidación.

bancos con mayores grados de exposición carecían de un marco adecuado que reflejase satisfactoriamente los riesgos de liquidez asumidos en cada producto y línea de negocio, provocando un desajuste entre los incentivos de las unidades de negocio y la tolerancia al riesgo del banco en su conjunto. Muchos bancos no habían sopesado el volumen de liquidez que podrían requerir para afrontar obligaciones contingentes, contractuales o extracontractuales, al considerar muy poco probable la necesidad de financiar dichas obligaciones. Numerosas entidades entendieron la existencia de alteraciones graves y prolongadas de la liquidez como una hipótesis poco plausible, por lo que descartaron realizar pruebas de tensión que incluyeran la posibilidad de tensiones en el conjunto del mercado o la severidad o duración de las distorsiones. Los planes de financiación contingente (CFP) no siempre guardaron relación adecuada con los resultados de las pruebas de tensión y, en ocasiones, fueron incapaces de contemplar la posible desaparición de algunas fuentes de financiación.

4. Con el fin de reflejar la evolución de los mercados financieros y asimismo recoger las lecciones aprendidas de la inestabilidad de éstos, el Comité de Basilea ha acometido una revisión de calado de su documento *Sound Practices for Managing Liquidity in Banking Organisations*, publicado en 2000, cuyas directrices se amplían ahora notablemente en una serie de aspectos básicos. En concreto, se ofrecen directrices más detalladas sobre:

- la importancia de establecer la tolerancia al riesgo de liquidez;
- el mantenimiento de un nivel de liquidez adecuado, que incluya la creación de un colchón de activos líquidos;
- la necesidad de asignar costes, beneficios y riesgos de liquidez a todas las actividades de negocio relevantes;
- la identificación y medición de la gama completa de riesgos de liquidez, incluidos los riesgos de liquidez contingentes;
- el diseño y utilización de rigurosos escenarios de pruebas de tensión;
- la necesidad de un plan de financiación contingente robusto y operativo;
- la gestión intradía del riesgo de liquidez y de las garantías; y
- la difusión pública de información encaminada a promover la disciplina del mercado.

5. También han aumentado notablemente las directrices para los supervisores. Éstas resaltan la importancia de que los supervisores valoren la idoneidad del marco de gestión del riesgo de liquidez del banco y de su nivel de liquidez, y sugieren medidas que deberán adoptar en caso de considerarlos inadecuados. Asimismo, los principios destacan la importancia de una cooperación eficaz entre los supervisores y otros agentes implicados, como los bancos centrales, especialmente en situaciones de tensión.

6. Las directrices se centran en la gestión del riesgo de liquidez de bancos complejos de tamaño mediano y grande, si bien los principios resultan aplicables a todo tipo de bancos. Su implementación, tanto por parte de bancos como de supervisores, deberá adecuarse al tamaño, naturaleza del negocio y complejidad de las actividades del banco. El banco y sus supervisores también deberán considerar el papel que la institución desempeña en los sectores financieros de las jurisdicciones en las que opera y su importancia sistémica en dichos sectores. El Comité de Basilea espera una aplicación inmediata y rigurosa de los principios revisados por parte de bancos y supervisores nacionales. El Comité examinará de forma activa los progresos realizados en dicha aplicación.

7. Las presentes directrices se articulan en torno a diecisiete principios para la adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez. Estos principios son los siguientes:

Principios para la adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez

Principio fundamental para la gestión y supervisión del riesgo de liquidez

Principio 1: El banco es responsable de la buena gestión del riesgo de liquidez. El banco deberá establecer un robusto marco de gestión del riesgo de liquidez que garantice que la entidad mantiene liquidez suficiente, incluido un colchón de activos líquidos de alta calidad y libres de cargas, con la que hacer frente a una serie de eventos generadores de tensiones, incluidos los que ocasionan la pérdida o el deterioro de fuentes de financiación, tanto garantizadas como no garantizadas. Los supervisores deberán evaluar la suficiencia tanto del marco de gestión del riesgo de liquidez del banco como de su posición de liquidez. Asimismo, deberán adoptar las medidas oportunas si detectan deficiencias en cualquiera de estas áreas, con el fin de proteger a los depositantes y limitar posibles daños sobre el sistema financiero.

Buen gobierno de la gestión del riesgo de liquidez

Principio 2: El banco deberá establecer con claridad una tolerancia al riesgo de liquidez adecuada a su estrategia de negocio y a su papel en el sistema financiero.

Principio 3: La Alta Dirección deberá desarrollar estrategias, políticas y prácticas para gestionar el riesgo de liquidez con arreglo a su tolerancia al riesgo y para garantizar que el banco mantiene suficiente liquidez. La Alta Dirección deberá analizar continuamente información sobre la evolución de la liquidez del banco, con notificación periódica al Consejo de Administración. Al menos una vez al año, el Consejo de Administración del banco deberá examinar y aprobar las estrategias, políticas y prácticas relacionadas con la gestión de la liquidez, cerciorándose de que la Alta Dirección gestiona con eficacia el riesgo de liquidez.

Principio 4: Para todas las actividades de negocio relevantes (tanto dentro como fuera de balance), el banco deberá incluir los costes, beneficios y riesgos de liquidez en los procesos de formación interna de precios, medición de resultados y aprobación de nuevos productos, a fin de que los incentivos a la asunción de riesgos de las diferentes líneas de negocio concuerden con las exposiciones al riesgo de liquidez que sus actividades ocasionan a la entidad en su conjunto.

Medición y gestión del riesgo de liquidez

Principio 5: El banco deberá contar con un adecuado proceso de identificación, medición, vigilancia y control del riesgo de liquidez. Este proceso deberá incluir un marco robusto que ofrezca una proyección completa de los flujos de caja resultantes de los activos, pasivos y partidas fuera de balance para una serie de horizontes temporales relevantes.

Principio 6: El banco deberá vigilar y controlar de forma activa las exposiciones al riesgo de liquidez y las necesidades de financiación dentro de cada entidad jurídica,

línea de negocio y divisa, así como entre éstas, teniendo en cuenta las limitaciones de índole jurídica, regulatoria y operativa a la capacidad de transferir liquidez.

Principio 7: El banco deberá establecer una estrategia de financiación que ofrezca una eficaz diversificación de las fuentes y plazos de vencimiento de la financiación. Asimismo, deberá mantener una presencia continua en los mercados de financiación elegidos y estrechas relaciones con los proveedores de fondos, a fin de promover una eficaz diversificación de las fuentes de financiación. El banco deberá calibrar periódicamente su capacidad para obtener con presteza fondos de cada fuente. Además, deberá identificar los principales factores que afectan a su capacidad de captar fondos, vigilándolos estrechamente para asegurarse de la vigencia de las estimaciones sobre su capacidad para obtener financiación.

Principio 8: El banco deberá gestionar de forma activa sus posiciones y riesgos de liquidez intradía a fin de cumplir puntualmente con sus obligaciones de pago y liquidación, tanto en circunstancias normales como en situaciones de tensión, contribuyendo así al fluido funcionamiento de los sistemas de pagos y liquidación.

Principio 9: El banco deberá gestionar de forma activa las garantías constituidas, diferenciando entre activos sujetos a cargas y libres de cargas. El banco deberá vigilar la entidad jurídica y la ubicación física donde se hallen las garantías y la forma en que éstas podrían movilizarse con presteza.

Principio 10: El banco deberá realizar pruebas de tensión periódicas que contemplen una gama de escenarios de tensión a corto y más largo plazo, propios de la institución y para el conjunto del mercado (tanto individual como combinadamente), con el fin de identificar fuentes de posibles tensiones de liquidez y garantizar que las exposiciones existentes en cada momento guardan relación con la tolerancia al riesgo de liquidez establecida por el banco. El banco deberá utilizar los resultados de las pruebas de tensión para ajustar sus estrategias, políticas y posiciones de gestión del riesgo de liquidez y para desarrollar planes de contingencia eficaces.

Principio 11: El banco deberá disponer de un plan formal de financiación contingente (CFP) que establezca con claridad las estrategias a adoptar ante un déficit de liquidez durante situaciones de emergencia. El CFP deberá definir las políticas que permitan gestionar una serie de situaciones de tensión, establecer líneas de responsabilidad claras e incluir procedimientos nítidos de activación y refuerzo del plan. El CFP deberá también someterse a actualizaciones y contrastes periódicos a fin de garantizar que su operativa es robusta.

Principio 12: El banco deberá mantener un colchón de activos líquidos de alta calidad y libres de cargas como seguro frente a una serie de escenarios de tensiones de liquidez, incluidos los que implican la pérdida o el deterioro de fuentes de financiación garantizada habitualmente disponibles. No deberá existir ningún obstáculo de índole jurídica, regulatoria u operativa que impida utilizar estos activos para obtener financiación.

Difusión pública de información

Principio 13: El banco deberá difundir información al público de forma periódica a fin de que los participantes en el mercado puedan mantener una opinión informada sobre la idoneidad de su marco de gestión del riesgo de liquidez y de su posición de liquidez.

La función de los supervisores

Principio 14: Periódicamente, los supervisores deberán realizar una evaluación completa del marco general de gestión del riesgo de liquidez del banco y de su posición de liquidez, a fin de determinar si ofrecen suficiente capacidad de adaptación a las tensiones de liquidez atendiendo al papel desempeñado por el banco dentro del sistema financiero.

Principio 15: Los supervisores deberán complementar sus evaluaciones periódicas del marco de gestión del riesgo de liquidez y de la posición de liquidez del banco mediante el examen de una combinación de informes internos, informes de supervisión prudencial e información procedente del mercado.

Principio 16: Los supervisores deberán intervenir para exigir al banco una eficaz y puntual adopción de medidas correctoras de las deficiencias detectadas en sus procesos de gestión del riesgo de liquidez o en su posición de liquidez.

Principio 17: Los supervisores deberán establecer canales de comunicación con otros supervisores y autoridades públicas competentes, tales como bancos centrales, tanto dentro como fuera de sus jurisdicciones nacionales, con el fin de promover una cooperación eficaz en materia de supervisión y vigilancia de la gestión del riesgo de liquidez. Esta comunicación deberá ser periódica en condiciones normales, incrementándose oportunamente la escala y frecuencia del intercambio de información durante periodos de tensión.

Principio fundamental para la gestión y supervisión del riesgo de liquidez

Principio 1

El banco es responsable de la buena gestión del riesgo de liquidez. El banco deberá establecer un robusto marco de gestión del riesgo de liquidez que garantice que la entidad mantiene liquidez suficiente, incluido un colchón de activos líquidos de alta calidad y libres de cargas, con la que hacer frente a una serie de eventos generadores de tensiones, incluidos los que ocasionan la pérdida o el deterioro de fuentes de financiación, tanto garantizadas como no garantizadas. Los supervisores deberán evaluar la suficiencia tanto del marco de gestión del riesgo de liquidez del banco como de su posición de liquidez. Asimismo, deberán adoptar las medidas oportunas si detectan deficiencias en cualquiera de estas áreas, con el fin de proteger a los depositantes y limitar posibles daños sobre el sistema financiero.

8. El banco deberá establecer un robusto marco de gestión del riesgo de liquidez adecuadamente integrado dentro del proceso general de gestión del riesgo de la entidad. Un objetivo prioritario del marco de gestión del riesgo de liquidez deberá consistir en garantizar, con un alto nivel de confianza, que la entidad está en condiciones de hacer frente tanto a sus obligaciones de liquidez diarias como a un periodo de tensiones de liquidez que afecten a la financiación garantizada y no garantizada, y cuyo origen puede residir en la propia entidad o en el conjunto del mercado. Además de mantener un buen gobierno y unas sólidas prácticas de gestión del riesgo de liquidez, según se analiza detalladamente más adelante, el banco deberá mantener un colchón de liquidez suficiente, integrado por activos fácilmente negociables en el mercado, que le sitúe en condiciones de sobrevivir a periodos de tensiones de liquidez. El banco deberá demostrar que su colchón de liquidez guarda relación con la complejidad de sus operaciones dentro y fuera de balance, la liquidez de sus activos y pasivos, la escala de sus desfases de financiación y la diversidad de su modelo de negocio y de sus estrategias de financiación. El banco deberá utilizar supuestos suficientemente conservadores sobre la posibilidad de negociar los activos en el mercado y sobre su acceso a la financiación, tanto garantizada como no garantizada, durante periodos de tensión. Asimismo, el banco no deberá permitir que las tensiones derivadas de la competencia comprometan la integridad de su gestión, funciones de control y sistemas de limitación del riesgo de liquidez, ni de su colchón de liquidez.

9. Para los supervisores resulta esencial dar al riesgo de liquidez un tratamiento tan riguroso como a otros riesgos principales. El objetivo de la supervisión y la regulación de la liquidez consiste en reducir la frecuencia y gravedad de los problemas de liquidez de los bancos, a fin de atenuar su posible impacto sobre el sistema financiero y el conjunto de la economía, así como proteger a los depositantes. Pese a que la solidez de las posiciones de capital reduce la probabilidad de experimentar tensiones de liquidez, incluso bancos aparentemente solventes pueden experimentar problemas de esta índole. Estos problemas de liquidez suelen ser acontecimientos poco frecuentes pero potencialmente de fuerte impacto, pudiendo inducir al Consejo de Administración y la Alta Dirección del banco a prestar mayor atención a otros riesgos más frecuentes o a limitar la cobertura del riesgo de liquidez de la entidad por razones de competencia. Además, la previsión de que los bancos centrales ofrecerán facilidades de liquidez, junto a la garantía que para los depositantes representa el seguro de depósitos, podría reducir los incentivos del banco a gestionar su liquidez de forma suficientemente conservadora. Estas tendencias acrecientan la responsabilidad de los supervisores a la hora de garantizar que el banco no rebaja la calidad de su gestión del riesgo de liquidez y adopta, como resultado, un marco de gestión del riesgo de liquidez menos robusto. Sobre la base de su experiencia y conocimiento del conjunto de instituciones que operan en sus jurisdicciones, los supervisores deberán evaluar si la gestión de la liquidez de cada banco es sobradamente robusta para mantener un nivel

de liquidez suficiente, debiendo adoptar medidas supervisoras si el banco no cuenta con liquidez suficiente que le permita sobrevivir a un periodo de graves tensiones de liquidez.

Buen gobierno de la gestión del riesgo de liquidez

Principio 2

El banco deberá establecer con claridad una tolerancia al riesgo de liquidez adecuada a su estrategia de negocio y a su papel en el sistema financiero.

10. El banco deberá establecer una tolerancia al riesgo de liquidez en función de sus objetivos de negocio, dirección estratégica y apetito general por el riesgo. El Consejo de Administración es responsable en última instancia del riesgo de liquidez asumido por el banco y de la forma de gestionarlo, por lo que deberá establecer la tolerancia al riesgo de liquidez del banco. La tolerancia, que deberá definir el nivel de riesgo de liquidez que el banco está dispuesto a asumir, deberá adecuarse a la estrategia de negocio del banco y a su papel en el sistema financiero, debiendo asimismo reflejar la situación financiera y la capacidad de financiación de la institución. La tolerancia deberá garantizar que el banco realiza una sólida gestión de su liquidez en condiciones normales, que le permita soportar un prolongado periodo de tensiones. La tolerancia al riesgo deberá articularse de forma que todos los niveles de la escala directiva entiendan con claridad la disyuntiva que plantean riesgos y beneficios. Existe toda una variedad de procedimientos cualitativos y cuantitativos mediante los cuales el banco puede expresar su tolerancia al riesgo. Por ejemplo, el banco podría cuantificar su tolerancia al riesgo de liquidez en términos del nivel no cubierto de riesgo de liquidez de fondos que decide asumir en situaciones de negocio normales y de tensión. Conforme se discute en el Principio 14, los supervisores deberán evaluar el grado de adecuación de la tolerancia al riesgo del banco y cualquier variación de ésta a lo largo del tiempo.

Principio 3

La Alta Dirección deberá desarrollar estrategias, políticas y prácticas para gestionar el riesgo de liquidez con arreglo a su tolerancia al riesgo y para garantizar que el banco mantiene suficiente liquidez. La Alta Dirección deberá analizar continuamente información sobre la evolución de la liquidez del banco, con notificación periódica al Consejo de Administración. Al menos una vez al año, el Consejo de Administración⁴ del banco deberá examinar y aprobar las estrategias, políticas y prácticas relacionadas con la gestión de la liquidez, cerciorándose de que la Alta Dirección gestiona con eficacia el riesgo de liquidez.

⁴ El Comité entiende que los marcos legislativos y reguladores difieren considerablemente en cada país en cuanto a las funciones del Consejo de Administración y de la Alta Dirección. En algunos países, la principal, si no exclusiva, función del Consejo consiste en supervisar al órgano ejecutivo (Alta Dirección, Dirección General) con el fin de cerciorarse de que éste cumple sus funciones. Por este motivo, en algunos casos recibe el nombre de Comité Supervisor. Esto implica que el Consejo de Administración carece de funciones ejecutivas. En otros países, en cambio, el Consejo tiene competencias más amplias, al establecer el marco general para la gestión del banco. En vista de estas diferencias, en el presente documento las nociones de Consejo de Administración y Alta Dirección se utilizan para denominar los dos órganos decisorios del banco y no para identificar figuras jurídicas concretas.

11. La Alta Dirección ostenta la responsabilidad de desarrollar y aplicar la estrategia de gestión del riesgo de liquidez con arreglo a la tolerancia al riesgo del banco. Esa estrategia deberá incluir políticas específicas de gestión de la liquidez, tales como: la composición y el plazo de vencimiento de activos y pasivos; la diversidad y estabilidad de las fuentes de financiación; el enfoque de gestión de la liquidez en diferentes monedas, países, líneas de negocio y entidades jurídicas; el enfoque de gestión de la liquidez intradía; y los supuestos sobre la liquidez de los activos y su capacidad de ser negociados en el mercado. La estrategia deberá tener en cuenta las necesidades de liquidez en condiciones normales, así como las repercusiones sobre la liquidez de periodos caracterizados por tensiones de liquidez, cuyo origen puede residir en la propia entidad, en el conjunto del mercado o en ambos. La estrategia podrá incluir diversos objetivos cuantitativos y cualitativos de alto nivel. El Consejo de Administración deberá aprobar la estrategia y las políticas y prácticas fundamentales, examinándolas al menos una vez al año. El Consejo deberá asegurarse de que la Alta Dirección traduce la estrategia en directrices y pautas operativas claras (por ejemplo, en forma de políticas, controles o procedimientos). El Consejo deberá asimismo cerciorarse de que la Alta Dirección y el personal competente cuentan con el necesario grado de pericia, así como de que el banco dispone de procesos y sistemas para medir, vigilar y controlar todas las fuentes de riesgo de liquidez.

12. La estrategia de liquidez deberá adecuarse a la naturaleza, escala y complejidad de las operaciones del banco. En la formulación de esta estrategia, el banco deberá tomar en consideración sus estructuras jurídicas (por ejemplo, la combinación entre sucursales y filiales operativas en el extranjero), sus principales líneas de negocio, la amplitud y diversidad de los mercados, productos y jurisdicciones en que opera, así como los requerimientos de índole regulatoria en el país de origen y en los países de acogida.

13. La Alta Dirección deberá determinar la estructura, responsabilidades y controles para la gestión del riesgo de liquidez y para la vigilancia de las posiciones de liquidez de todas las entidades jurídicas, sucursales y filiales en las jurisdicciones donde el banco opera, así como integrar con claridad estos elementos en las políticas de liquidez de la institución. La estructura para la gestión de la liquidez (es decir, el grado de centralización o descentralización de la gestión del riesgo de liquidez del banco) deberá tener en cuenta cualquier restricción de índole legal, regulatoria u operativa a la transferencia de fondos. En ciertos casos, podrán existir fuertes restricciones de índole regulatoria a la transferencia de fondos entre entidades o jurisdicciones. Cuando un grupo englobe entidades bancarias y no bancarias, la Dirección del grupo deberá ser consciente de las diferentes características del riesgo de liquidez propias de cada entidad, tanto en relación con la naturaleza del negocio como con el entorno regulador. Con independencia de la estructura utilizada, la Alta Dirección deberá ser capaz de vigilar permanentemente los riesgos de liquidez de todo el grupo bancario y de cada entidad del grupo. Deberán implantarse procesos que garanticen que la Alta Dirección del grupo vigila de forma activa y responde con rapidez a todos los acontecimientos importantes acaecidos en el grupo, con la oportuna notificación al Consejo de Administración cuando proceda.

14. La Alta Dirección y el Consejo deberán tener asimismo un conocimiento preciso de las estrechas relaciones existentes entre el riesgo de liquidez de fondos y el riesgo de liquidez de mercado, así como del modo en que otros riesgos, incluidos los de crédito, de mercado, operativo y de reputación, afectan a la estrategia general de liquidez del banco.

15. La Alta Dirección deberá comunicar a toda la organización la estrategia de liquidez, las políticas básicas para la aplicación de esa estrategia y la estructura de gestión del riesgo de liquidez. Todas las unidades de negocio que realicen actividades que afecten a la liquidez deberán ser plenamente conscientes de la estrategia de liquidez y operar en el marco de las políticas, procedimientos, límites y controles aprobados. Las personas responsables de la gestión del riesgo de liquidez deberán mantener un estrecho contacto

con las que vigilan las condiciones de mercado, así como con otros individuos con acceso a información crítica, como los gestores del riesgo de crédito. Además, el riesgo de liquidez y su posible interacción con otros riesgos deberán ser incluidos en los riesgos supervisados por comités de gestión del riesgo y/o por unidades independientes de gestión del riesgo.

16. La Alta Dirección deberá asegurarse de que el banco cuenta con controles internos adecuados para garantizar la integridad del proceso de gestión del riesgo de liquidez. La Alta Dirección deberá cerciorarse de que la responsabilidad de aplicar los controles internos recae en personal competente, con adecuada formación e independencia operativa. Es fundamental que el personal de las unidades de control independientes posea conocimientos y autoridad para cuestionar la información y los supuestos utilizados en la modelización procedentes de las líneas de negocio. Cuando se produzcan cambios significativos que alteren la eficacia de los controles o se precisen revisiones o mejoras de los controles internos, la Alta Dirección deberá asegurarse de la puntual aplicación de los cambios necesarios. La auditoría interna deberá examinar periódicamente la aplicación y eficacia del marco adoptado para el control del riesgo de liquidez.

17. La Alta Dirección deberá vigilar estrechamente las tendencias del mercado y los posibles acontecimientos que pudieran plantear problemas sustanciales, inéditos y complejos en la gestión del riesgo de liquidez, para que puntualmente puedan introducirse oportunos cambios en la estrategia de liquidez. La Alta Dirección deberá definir los procedimientos y aprobaciones específicos necesarios para permitir excepciones en las políticas y los límites, incluidos los procedimientos de refuerzo y las medidas de seguimiento a adoptar tras excedidos. Según se expone en posteriores Principios, la Alta Dirección deberá cerciorarse de la eficacia y adecuación al banco de las pruebas de tensión, los planes de financiación contingente y los colchones de liquidez.

18. El Consejo deberá examinar informes periódicos sobre la posición de liquidez del banco y ser informado de inmediato de problemas de liquidez novedosos o crecientes. Entre éstos se incluyen el incremento de los costes de financiación o la mayor concentración de ésta, el aumento del déficit de liquidez, el agotamiento de fuentes de liquidez alternativas, excedidos importantes y/o persistentes, una notable reducción del colchón de activos muy líquidos libres de cargas o cambios en las condiciones externas del mercado susceptibles de indicar futuras dificultades. El Consejo deberá asegurarse de que la Alta Dirección adopta las oportunas medidas correctoras de esos problemas.

Principio 4

Para todas las actividades de negocio relevantes (tanto dentro como fuera de balance), el banco deberá incluir los costes, beneficios y riesgos de liquidez en los procesos de formación interna de precios, medición de resultados y aprobación de nuevos productos, a fin de que los incentivos a la asunción de riesgos de las diferentes líneas de negocio concuerden con las exposiciones al riesgo de liquidez que sus actividades ocasionan a la entidad en su conjunto.

19. Para todas las actividades de negocio relevantes (tanto dentro como fuera de balance), la Alta Dirección deberá incluir de forma adecuada los costes, beneficios y riesgos de liquidez en los procesos de formación interna de precios, medición de resultados y aprobación de nuevos productos. La Alta Dirección deberá garantizar que el proceso de gestión de la liquidez del banco incluye medir los costes, beneficios y riesgos de liquidez implícitos en todas las actividades de negocio relevantes, incluidas las que conllevan crear exposiciones contingentes carentes de impacto inmediato sobre el balance de situación. Estos costes, beneficios y riesgos deberán ser luego explícitamente atribuidos a la actividad correspondiente, de forma que los incentivos de los cargos directivos concuerden con, y

refuercen, el marco general de tolerancia al riesgo de liquidez y la estrategia del banco respecto a este riesgo, con la pertinente asignación de una exigencia en términos de liquidez a posiciones, carteras o transacciones concretas. Esta asignación de costes, beneficios y riesgos de liquidez deberá incorporar factores relacionados con los periodos previstos de mantenimiento de los activos y pasivos, sus características de riesgo de liquidez de mercado y cualquier otro factor relevante, incluidas las ventajas de tener acceso a fuentes de financiación relativamente estables, como ciertos tipos de depósitos de minoristas.

20. La cuantificación y atribución de estos riesgos deberá ser explícita y transparente para los cargos directivos y deberá contemplar los efectos sobre la liquidez en situaciones de tensión.

21. El marco analítico deberá revisarse oportunamente para reflejar cambios en la coyuntura económica y en las condiciones de los mercados financieros y de este modo mantener la adecuada sintonía de incentivos. Además, los costes, beneficios y riesgos de liquidez deberán contemplarse explícitamente en los procesos de aprobación de nuevos productos.

Medición y gestión del riesgo de liquidez

Principio 5

El banco deberá contar con un adecuado proceso de identificación, medición, vigilancia y control del riesgo de liquidez. Este proceso deberá incluir un marco robusto que ofrezca una proyección completa de los flujos de caja resultantes de los activos, pasivos y partidas fuera de balance para una serie de horizontes temporales relevantes.

22. El banco deberá definir e identificar el riesgo de liquidez al que se encuentra expuesto en todas las entidades jurídicas, sucursales y filiales de las jurisdicciones en las que opera. Las necesidades de liquidez del banco y las fuentes de financiación disponibles para satisfacerlas dependen sensiblemente de su modelo de negocio y su cartera de productos, de la estructura del balance y del perfil de los flujos de caja resultantes de sus obligaciones dentro y fuera de balance. Como resultado, el banco deberá evaluar cada una de las principales partidas dentro y fuera de balance, incluido el efecto de las opciones implícitas y de otras exposiciones contingentes susceptibles de afectar al origen y aplicación de fondos del banco, y determinar el modo en que podrán afectar al riesgo de liquidez.

23. El banco deberá considerar las interacciones entre las exposiciones al riesgo de liquidez de fondos y al riesgo de liquidez de mercado⁵. El banco que capte liquidez en los mercados de capitales deberá reconocer que esas fuentes podrían ser más volátiles que los tradicionales depósitos de minoristas. Por ejemplo, en situaciones de tensión, los inversionistas en instrumentos del mercado monetario podrían demandar una retribución mayor por el riesgo asumido, exigir la refinanciación a plazos de vencimiento considerablemente más cortos, o negarse por completo a conceder financiación. Además, suponer un perfecto funcionamiento y liquidez de los mercados financieros podría no ser

⁵ Véanse las definiciones de riesgo de liquidez de fondos y riesgo de liquidez de mercado en la nota a pie de página número 2.

realista, pues los mercados de activos y de financiación pueden desaparecer en periodos de tensión. La falta de liquidez de mercado podría complicar al banco la obtención de fondos mediante la venta de activos y, de ese modo, aumentar la necesidad de mantener liquidez de fondos.

24. El banco deberá asegurarse de que los activos se valoran con prudencia, conforme a las pertinentes normas de información financiera y supervisoras. El marco de gestión del riesgo del banco deberá contemplar la posibilidad de un deterioro de las valoraciones en entornos de tensión en los mercados a la hora de evaluar la viabilidad de las ventas de activos durante situaciones de tensión y su impacto en la posición de liquidez de la entidad. Por ejemplo, la venta forzosa de activos para obtener liquidez podría ejercer presiones sobre los beneficios y el capital de un banco, mermando aún más la confianza de las contrapartes en la entidad y limitando adicionalmente su acceso a los mercados de financiación. Además, una abultada venta de activos por un banco podría inducir nuevas caídas del precio de ese tipo de activos ante la dificultad del mercado para absorber la venta. Por último, la interacción entre el riesgo de liquidez de fondos y el riesgo de liquidez de mercado podría generar espirales de falta de liquidez, caracterizadas por la acumulación de liquidez por los bancos y su negativa a prestarla en los mercados interbancarios a plazo ante sus pesimistas expectativas sobre las condiciones de los mercados y sobre su propia capacidad para captar con presteza fondos adicionales en caso de una perturbación negativa.

25. El banco deberá reconocer y considerar las fuertes interacciones existentes entre el riesgo de liquidez y los otros tipos de riesgo a los que se encuentra expuesto. Diversos tipos de riesgos financieros y operativos, incluidos los de tasa de interés, de crédito, operativo, legal y de reputación, pueden afectar al perfil de liquidez del banco. El riesgo de liquidez suele ser resultado de la existencia, efectiva o presunta, de deficiencias, fallos o problemas en la gestión de otros tipos de riesgo. El banco deberá identificar las circunstancias que podrían afectar a la percepción que el mercado y el público en general mantienen sobre su solidez, especialmente en los mercados mayoristas.

26. La medición de la liquidez del banco implica comparar las entradas y salidas de caja y evaluar la liquidez de sus activos a fin de detectar la posibilidad de futuros déficit de liquidez netos. El banco deberá ser capaz de medir y proyectar los futuros flujos de caja resultantes de sus activos, pasivos, compromisos fuera de balance y derivados para una serie de horizontes temporales, tanto en condiciones normales como en un conjunto de escenarios de tensión, incluidos escenarios de grave tensión.

27. Con respecto a los horizontes temporales en los cuales es preciso identificar, medir, vigilar y controlar el riesgo de liquidez, el banco deberá asegurarse de que sus prácticas de gestión del riesgo de liquidez integran y contemplan una serie de factores. Esta serie incluye las vulnerabilidades a cambios intradía en las necesidades de liquidez y en la capacidad de financiación; las necesidades diarias de liquidez y la capacidad diaria de financiación a corto y medio plazo, hasta un año; las necesidades de liquidez a plazos más largos, superiores al año; y las vulnerabilidades a acontecimientos, actividades y estrategias que puedan alterar significativamente la capacidad interna de generación de flujos de caja.

28. El banco deberá identificar, medir, vigilar y controlar sus posiciones de riesgo de liquidez resultantes de:

- (a) los futuros flujos de caja de activos y pasivos;
- (b) las fuentes de demanda de liquidez contingente y sus concomitantes inductores asociados a posiciones fuera de balance;
- (c) las divisas en las que opera el banco; y
- (d) las actividades de correspondencia, custodia y liquidación.

(a) Futuros flujos de caja de activos y pasivos

29. El banco deberá disponer de un robusto marco de gestión del riesgo de liquidez que proporcione previsiones dinámicas a futuro de los flujos de caja e incluya supuestos, a un suficiente nivel de desagregación, sobre las probables reacciones conductuales de las principales contrapartes ante cambios en las condiciones. El banco deberá formular supuestos realistas sobre sus necesidades de liquidez futuras, a corto y largo plazo, que reflejen las complejidades de los negocios, productos y mercados en los que opera. El banco deberá analizar la calidad de los activos que podría utilizar como garantías, con el fin de evaluar su posible respaldo para obtener financiación garantizada en situaciones de tensión. Asimismo, el banco deberá tratar de gestionar el perfil temporal de las entradas de fondos en relación con los flujos de salida conocidos, a fin de lograr un adecuado calce de plazos en su estado de origen y aplicación de fondos.

30. Al estimar los flujos de caja procedentes de sus pasivos, el banco deberá evaluar la «persistencia» de sus fuentes de financiación (es decir, su tendencia a no agotarse rápidamente en situaciones de tensión). En concreto, en el caso de importantes proveedores mayoristas de fondos, garantizados y no garantizados, el banco deberá evaluar la probabilidad de renovación de las líneas de financiación y el posible mantenimiento de la conducta de los proveedores de fondos en situaciones de tensión, contemplando, por tanto, la posibilidad de una desaparición de la financiación garantizada y no garantizada en periodos de tensión. En el caso de la financiación garantizada con plazo de vencimiento a un día, el banco no deberá presumir su renovación automática. Asimismo, el banco deberá evaluar la disponibilidad de asistencia financiera a través de facilidades de financiación a plazo y las circunstancias en las que pueda recabarse. El banco también deberá considerar los factores que influyen sobre la «persistencia» de los depósitos de minoristas, tales como el volumen, la sensibilidad a la tasa de interés, la ubicación geográfica de los depositantes y el canal de captación (por ejemplo, directo, por internet o a través de intermediario). Además, las diferencias en los sistemas de garantía de depósitos de los distintos países pueden afectar sensiblemente a la «persistencia» de los depósitos de la clientela. En periodos de tensión, la cobertura y la diligencia efectiva o presunta con la que el sistema de garantía de depósitos nacional compensa al impositor, así como la estrategia de solución de la problemática bancaria en la jurisdicción, pueden influir en la conducta de los depositantes minoristas.

(b) Fuentes de demanda de liquidez contingente y sus concomitantes inductores asociados a posiciones fuera de balance

31. El banco deberá identificar, medir, vigilar y controlar los potenciales flujos de caja procedentes de compromisos fuera de balance y de otros pasivos contingentes. Para esta labor, el banco deberá disponer de un robusto marco de proyección de las posibles consecuencias de la activación de compromisos previamente inactivos, considerando la naturaleza del compromiso y la solvencia de la contraparte, así como las exposiciones a sectores económicos y áreas geográficas, dado que las contrapartes de los mismos sectores y áreas podrían verse simultáneamente afectadas por las tensiones.

32. Un banco emisor deberá vigilar, desde su inicio y durante toda la vida de la operación, los posibles riesgos resultantes de la existencia de cláusulas de retrocesión en ventas de activos, la concesión de facilidades de liquidez a programas de titulización y los eventos inductores de la amortización anticipada de ciertas operaciones de titulización de activos.

33. Los procesos utilizados por el banco para identificar y medir los riesgos contingentes de liquidez de fondos deberán considerar la naturaleza y cuantía de las posibles «obligaciones» extracontractuales de la institución, puesto que tales obligaciones podrían exigir que el banco prestase respaldo a vehículos fuera de balance en periodos de

tensión. Esto resulta especialmente cierto en el caso de programas de titulización y vehículos de financiación en los que el banco considere fundamental prestar dicho respaldo para mantener un continuo acceso a la financiación. Del mismo modo, en situaciones de tensión, el temor a una pérdida de reputación podría obligar al banco a adquirir activos de fondos del mercado monetario u otros fondos de inversión de los que sea gestor o con los que guarde cualquier otra relación.

34. Dada la naturaleza personalizada de muchos de los contratos que recogen compromisos inactivos y formalizan instrumentos fuera de balance, puede resultar difícil modelizar los eventos inductores⁶ de esos riesgos contingentes de liquidez. La responsabilidad de aplicar eficazmente sistemas e instrumentos de análisis de los eventos inductores de liquidez y de medir la forma en que los cambios en los factores subyacentes de riesgo podrían activar el recurso a tales facilidades, aun cuando históricamente no exista evidencia de ese recurso, recae sobre los gestores de la actividad de negocio que originó el riesgo, así como sobre el grupo gestor del riesgo de liquidez. Este análisis deberá incluir supuestos adecuados sobre la conducta del banco y de sus deudores o contrapartes.

35. La gestión de ciertas partidas fuera de balance reviste especial importancia debido a su prevalencia y a las dificultades que entraña para muchos bancos la evaluación de los riesgos de liquidez asociados que podrían materializarse en periodos de tensión. Esas partidas incluyen vehículos especiales de financiación, derivados financieros y garantías y compromisos.

Vehículos especiales de financiación

36. El banco deberá poseer un conocimiento detallado de su exposición contingente al riesgo de liquidez y de los eventos inductores procedentes de cualquier relación contractual y extracontractual con vehículos especiales de financiación. El banco deberá determinar si una filial especial de financiación u otro vehículo especial de financiación (un «SPV», en cualquier caso) del banco se considera un origen o una aplicación de liquidez, en función de la probabilidad de que dicho origen o aplicación se materialice en caso de que el banco o la SPV atravesen por circunstancias de liquidez adversas, con independencia de si la SPV consolida o no a efectos contables.

37. Cuando el banco ofrezca facilidades de liquidez contractuales a un SPV, o cuando entienda necesario respaldar la liquidez de un SPV en condiciones adversas⁷, deberá considerar el modo en que la falta de liquidez del SPV podría influir negativamente sobre su propia liquidez. En tales casos, el banco deberá vigilar los flujos de entrada (activos vencidos) y de salida (pasivos vencidos) del SPV como parte de la propia planificación de

⁶ Los eventos inductores son eventos que permiten la activación de los compromisos, pudiendo generar así una necesidad de liquidez. Entre ellos podrían incluirse, por ejemplo, cambios en las variables o condiciones económicas, revisiones a la baja de la calificación crediticia, aspectos relativos al riesgo-país, distorsiones en mercados concretos (por ejemplo, de pagarés de empresa) y alteraciones de los contratos a causa de modificaciones en los marcos jurídicos, contables o tributarios vigentes u otros cambios análogos.

⁷ Por ejemplo, el banco deberá considerar que la necesidad de liquidez de un SPV podría conllevar la disposición de recursos del banco si éste patrocina un fondo de titulización (*securitisation SPV*) y tiene motivos contractuales, de reputación o de negocio para respaldar a ese SPV (por ejemplo, si los clientes del banco utilizasen un SPV filial para financiar sus activos y el banco luego se viera obligado a financiar esos activos ante la incapacidad del SPV, si el banco promoviera la venta de valores emitidos por el SPV a sus clientes y decidiera comprar esos valores para mantener sus relaciones de negocio, o si el banco utilizara el SPV para titular los activos del banco y una crisis en el SPV hiciera desaparecer esta fuente de financiación del banco).

liquidez, incluyéndolos en sus pruebas de tensión y análisis de escenarios. En dichas circunstancias, el banco deberá evaluar su propia posición de liquidez incluyendo las salidas de liquidez del SPV (pero no su excedente de liquidez).

38. Con respecto al uso de fondos de titulización (*securitisation SPVs*) como fuente de financiación, el banco deberá considerar si estos vehículos de financiación continuarán a disposición de la entidad en escenarios adversos. Normalmente, el banco que atraviese una delicada situación de liquidez no podrá acceder de forma continuada al mercado de titulaciones como fuente de financiación, por lo que esta circunstancia deberá reflejarse en su gestión prospectiva de la liquidez.

39. Como ya se mencionó, el banco no deberá incluir el excedente de liquidez de un SPV como fuente de liquidez en condiciones adversas porque: (a) cuando el banco experimente graves tensiones, el excedente de liquidez del SPV podría dejar de estar a su disposición (por ejemplo, los gestores del SPV podrían verse obligados a reducir su exposición frente al banco o bien tomar la decisión de reducirla —depositando, por ejemplo, fondos en otro banco—); y (b) suele existir una alta correlación entre las tensiones de liquidez que sufren la mayoría de los bancos y las que experimentan los SPV que aquéllos patrocinan y gestionan (por ejemplo, temores relativos a la fortaleza financiera del banco o a los resultados del SPV pueden inducir tensiones de liquidez sobre la otra entidad). Por tanto, el banco no deberá incluir el excedente de liquidez de un SPV como fuente de liquidez propia. Si el banco ha recibido depósitos de liquidez excedente procedente de un SPV, la retirada de esos depósitos podría ocasionar una repentina y cuantiosa pérdida de fondos (esta circunstancia deberá, en función de la probabilidad de dicha pérdida, modelizarse como una posible fuente de fuga de liquidez).

Derivados financieros

40. El banco deberá incorporar a su análisis del riesgo de liquidez los flujos de caja relacionados con el reajuste de precios, ejercicio o vencimiento de contratos de derivados financieros, incluida la posibilidad de que las contrapartes exijan garantías adicionales en caso de reducción de la calificación crediticia o de la solvencia del banco o de depreciación del activo subyacente. La puntual confirmación de las operaciones con derivados en mercados no organizados resulta fundamental en dichos análisis, dado que las transacciones no confirmadas cuestionan la fiabilidad de las medidas de exposición potencial del banco.

Garantías y compromisos

41. Los compromisos de crédito, las cartas de crédito y las garantías financieras sin activar representan un drenaje de fondos potencialmente relevante para el banco. El banco deberá poder establecer un nivel «normal» de salidas de caja en situaciones corrientes, para luego estimar el margen de aumento de esos flujos en periodos de tensión. Por ejemplo, un episodio de tensión en los mercados financieros podría inducir un incremento sustancial del volumen de fondos dispuestos mediante cartas de crédito otorgadas por el banco a su clientela.

42. Del mismo modo, la liquidez puede verse afectada cuando el banco utiliza líneas de crédito comprometidas o garantías ofrecidas por otros. Por ejemplo, la liquidez de fondos de un banco que posea activos cuya solvencia dependa de garantías de terceros o que capte fondos avalados por esos activos podría experimentar demandas significativas si la solvencia financiera del tercero guardase una elevada correlación con la calidad crediticia de los activos subyacentes. En tales casos (como ilustra la experiencia de una serie de garantes financieros durante 2007–2008), el valor de la protección sobre los activos subyacentes comprada al garante por el banco podría deteriorarse al mismo tiempo que se

deprecian los activos; además, el banco podría verse obligado a reponer garantías adicionales en relación con el endeudamiento avalado por dichos activos.

(c) Divisas en las que opera el banco

43. El banco deberá evaluar sus necesidades agregadas de liquidez en moneda extranjera y determinar los descálces de moneda aceptables. El banco deberá realizar un análisis separado de su estrategia en cada divisa en la que mantenga una operativa significativa, contemplando posibles restricciones en periodos de tensión. La escala de los descálces de moneda deberá tener en cuenta: (a) la capacidad del banco para captar fondos en los mercados de divisas; (b) la eventual concesión en su propio mercado nacional de facilidades financieras de respaldo denominadas en moneda extranjera; (c) la capacidad de transferir un excedente de liquidez de una divisa a otra, así como entre jurisdicciones y entidades jurídicas; y (d) la eventual convertibilidad de las divisas en las que opera, incluida la posibilidad de deterioro o cierre total de los mercados de swaps de divisas para determinados pares de monedas.

44. El banco deberá comprender y ser capaz de gestionar las exposiciones derivadas de la utilización de depósitos y líneas de crédito a corto plazo denominados en moneda extranjera para financiar activos en moneda nacional, así como de las resultantes de la financiación con moneda nacional de activos en moneda extranjera. El banco deberá tener en cuenta los riesgos de fluctuaciones repentinas de las tasas de cambio o de la liquidez del mercado, o de ambas, dado su potencial para ampliar con brusquedad los desfases de liquidez y de alterar la eficacia de las coberturas en divisas y de las estrategias de cobertura.

45. Además, el banco deberá evaluar la probabilidad de perder el acceso a los mercados de divisas, así como la eventual convertibilidad de las monedas en las que opera. El banco deberá negociar una facilidad de liquidez de respaldo⁸ en una determinada divisa, o desarrollar una estrategia ante contingencias más general, en caso de mantener exposiciones significativas al riesgo de liquidez en esa divisa.

(d) Actividades de corresponsalía, custodia y liquidación

46. El banco deberá comprender y ser capaz de gestionar el modo en que su provisión de servicios de corresponsalía, custodia y liquidación puede afectar a sus flujos de caja. Puesto que el importe bruto del tráfico de pagos de la clientela (flujos de entrada y de salida) puede ser muy elevado, las variaciones imprevistas de esos flujos pueden dar lugar a imposiciones de depósitos, retiradas de fondos o disposiciones de líneas de crédito de un elevado importe neto que afecten a la posición agregada de liquidez del banco corresponsal o depositario, tanto intradía como al plazo de un día (véase asimismo el Principio 8 sobre la liquidez intradía). Además, el banco deberá comprender, y ser capaz de gestionar, las posibles necesidades de liquidez resultantes de fallos de liquidación dentro de los sistemas de pagos y liquidación en los que participa directamente.

⁸ Según se expone en los párrafos 68–76, el banco ha de gestionar cuidadosamente su acceso al mercado para asegurarse de que las fuentes de financiación —incluidas las líneas de crédito— sean accesibles cuando resulten necesarias.

Instrumentos de medición

47. El banco deberá utilizar toda una gama de instrumentos de medida o indicadores, ya que ningún indicador puede por sí solo cuantificar por completo el riesgo de liquidez. Para disponer de una visión prospectiva de sus exposiciones al riesgo de liquidez, deberá utilizar indicadores que evalúen la estructura del balance, además de otros que proyecten los flujos de caja y las futuras posiciones de liquidez, teniendo en cuenta los riesgos fuera de balance. Estos indicadores deberán incorporar las vulnerabilidades existentes, tanto en condiciones de negocio normales como en situaciones de tensión, para diversos horizontes temporales. En condiciones de negocio normales, las mediciones prospectivas deberán identificar las necesidades que podrían derivarse de la relación existente entre las salidas de caja proyectadas y las fuentes de financiación corrientes. En situaciones de tensión, las mediciones prospectivas deberán permitir identificar desfases de liquidez para diversos horizontes, y a su vez servir de base para establecer límites al riesgo de liquidez e indicadores de alerta temprana.

48. La Dirección del banco deberá adaptar la medición y el análisis del riesgo de liquidez al modelo de negocio, a la complejidad y al perfil de riesgo de la entidad. La medición y el análisis deberán ser integrales, incorporando las repercusiones sobre los flujos de caja y la liquidez de todos los activos, pasivos y posiciones fuera de balance relevantes y de otras actividades del banco. El análisis deberá ser prospectivo, procurando reconocer posibles desfases de financiación futuros, de forma que el banco pueda evaluar su exposición a éstos e identificar fuentes de liquidez que atenúen los riesgos potenciales. En el curso normal de las actividades de medición, vigilancia y análisis de su origen y aplicación de fondos, el banco deberá proyectar sus flujos de caja a lo largo del tiempo en una serie de escenarios alternativos. Estos estados de tesorería pro forma constituyen un instrumento fundamental para la adecuada gestión del riesgo de liquidez. Estas proyecciones sirven para realizar un análisis de «desfases de tesorería» o de «déficit de liquidez» que puede basarse en supuestos sobre la futura evolución de activos, pasivos y partidas fuera de balance, para utilizarse luego en el cálculo de los superávits o déficit de liquidez netos acumulados durante el horizonte temporal contemplado. La medición deberá considerar periodos de tiempo de creciente duración a fin de identificar los flujos proyectados y contingentes, teniendo en cuenta los supuestos subyacentes asociados a posibles cambios en los flujos de caja de activos y pasivos.

49. Dada la crucial importancia de los supuestos al proyectar flujos de caja futuros, el banco deberá cerciorarse de que sus supuestos son razonables y adecuados y se hallan documentados, así como sujetos a revisiones y aprobaciones periódicas. Los supuestos sobre la duración de los depósitos a la vista y de los activos, pasivos y partidas fuera de balance con flujos de caja inciertos y sobre la disponibilidad de fuentes de fondos alternativas en periodos de tensiones de liquidez revisten una especial importancia. Los supuestos sobre la liquidez de mercado de tales posiciones deberán revisarse con arreglo a las condiciones del mercado o a las circunstancias propias del banco.

Control del riesgo de liquidez mediante límites

50. El banco deberá establecer límites a fin de controlar su exposición y vulnerabilidad al riesgo de liquidez, así como revisar periódicamente dichos límites y sus correspondientes procedimientos de refuerzo. Los límites deberán estar adaptados al negocio, atendiendo a su ubicación, a la complejidad de sus actividades y a la naturaleza de los productos, divisas y mercados en los que opera.

51. En condiciones «normales», los límites deberán utilizarse en la gestión diaria de la liquidez dentro de cada línea de negocio y entidad jurídica, así como en el conjunto del banco. Por ejemplo, una modalidad habitual de límite acota la escala de los desfases de

tesorería contractuales acumulados (como la necesidad de financiación neta acumulada en porcentaje de los pasivos totales) para diversos horizontes temporales. Esta modalidad de límite podría también incluir estimaciones de los flujos de salida resultantes de la activación de compromisos u otras obligaciones del banco.

52. El marco de establecimiento de límites deberá también incluir medidas encaminadas a garantizar que el banco pueda continuar operando en periodos de tensiones en el mercado, de tensiones propias del banco y de una combinación de ambas. Expresado de un modo sencillo, el objetivo de estas medidas consiste en garantizar que, en situaciones de tensión, la liquidez disponible exceda las necesidades de liquidez. El Principio 12, sobre colchones de liquidez, aborda esta cuestión con mayor detalle.

Indicadores de alerta temprana

53. Aunque la Dirección y el personal del banco tienen la responsabilidad de utilizar su buen juicio en la identificación y gestión de los factores de riesgo subyacentes, el banco deberá también diseñar un conjunto de indicadores de apoyo a este proceso, con el fin de reconocer la aparición de riesgos o vulnerabilidades adicionales en su posición de liquidez o posibles necesidades de financiación. Estos indicadores de alerta temprana deberán identificar cualquier tendencia negativa e inducir una evaluación y posible respuesta de la Dirección a fin de reducir la exposición del banco al riesgo emergente.

54. Los indicadores de alerta temprana pueden ser de tipo cualitativo o cuantitativo, pudiendo incluir, a título enunciativo y no limitativo, los siguientes aspectos:

- rápido crecimiento de los activos, especialmente cuando se financien mediante pasivos eventualmente volátiles
- concentraciones crecientes en activos o pasivos
- aumentos de los descaldes de moneda
- reducción del plazo de vencimiento medio ponderado de los pasivos
- incidentes reiterados de posiciones que se aproximan a los límites internos o regulatorios o los exceden
- tendencias negativas o aumentos del riesgo asociados a una determinada línea de producto, como una creciente morosidad
- sensible deterioro del beneficio, la calidad de los activos y la situación financiera general del banco
- publicidad negativa
- revisión a la baja de la calificación crediticia
- caídas del precio de las acciones o crecientes costes del endeudamiento
- ampliación de los diferenciales de la deuda o de los *swaps* de incumplimiento crediticio
- crecientes costes de la financiación mayorista o minorista
- contrapartes que comienzan a solicitar o exigen garantías adicionales para cubrir sus exposiciones crediticias o que evitan realizar nuevas transacciones
- bancos corresponsales que eliminan o reducen sus líneas de crédito
- crecientes retiradas de depósitos de minoristas
- crecientes amortizaciones anticipadas de certificados de depósito
- dificultades en el acceso a la financiación a largo plazo

- dificultades en la colocación de pasivos a corto plazo (como pagarés de empresa).

55. El banco también deberá disponer de indicadores de alerta temprana que señalen si los inductores implícitos en ciertos productos (por ejemplo, deuda pública amortizable anticipadamente u operaciones con derivados en mercados no organizados) están a punto de activarse o si es probable la materialización de riesgos contingentes (como las líneas de respaldo a las estructuras de pagarés de empresa titulizados), lo que podría obligar al banco a ofrecer respaldo al producto en forma de liquidez adicional o a incorporar los activos a su balance de situación.

Sistema de vigilancia

56. El banco deberá disponer de un sistema de información para la gestión fiable diseñado para facilitar información puntual y prospectiva sobre la posición de liquidez del banco al Consejo de Administración, la Alta Dirección y otro personal competente. El sistema de información deberá tener capacidad para calcular las posiciones de liquidez en todas las divisas en las que el banco opera (dentro de cada una de las filiales/sucursales de todas las jurisdicciones donde el banco está presente, así como en el conjunto del grupo bancario). Ese sistema deberá incorporar todas las fuentes de riesgo de liquidez, incluidos los riesgos contingentes y sus inductores concomitantes, además de los procedentes de nuevas actividades, y deberá poder ofrecer información más desglosada y frecuente durante situaciones de tensión. A fin de gestionar y vigilar con eficacia sus necesidades de financiación netas, el banco deberá ser capaz de calcular las posiciones de liquidez intradía, diarias —cuando las proyecciones abarcan los horizontes temporales más próximos— y con menores frecuencias en el caso de proyecciones más distantes en el tiempo. El sistema de gestión de la información deberá utilizarse en la gestión diaria del riesgo de liquidez a fin de vigilar el cumplimiento de las políticas, procedimientos y límites establecidos por el banco.

57. Para facilitar la vigilancia del riesgo de liquidez, la Alta Dirección deberá acordar un conjunto de criterios de notificación de la información, especificando el alcance, la forma y la frecuencia de esa notificación a los diversos receptores (como el Consejo de Administración, la Alta Dirección y el Comité de Activos y Pasivos) y las partes responsables de elaborar la información. La notificación de las medidas de riesgo deberá ser frecuente (por ejemplo, con periodicidad diaria a los responsables de la gestión del riesgo de liquidez y en cada reunión del Consejo en condiciones normales, elevándose la frecuencia en periodos de tensión) y deberá comparar las exposiciones existentes al riesgo de liquidez con los límites establecidos a fin de identificar cualquier tensión emergente y moderar los excedidos, que deberán ser notificados. Asimismo, deberán especificarse umbrales y directrices para la notificación de información a niveles superiores de la escala directiva, al Consejo y a las autoridades supervisoras.

Principio 6

El banco deberá vigilar y controlar de forma activa las exposiciones al riesgo de liquidez y las necesidades de financiación dentro de cada entidad jurídica, línea de negocio y divisa, así como entre éstas, teniendo en cuenta las limitaciones de índole jurídica, regulatoria y operativa a la capacidad de transferir liquidez.

58. Con independencia de su estructura organizativa y de su grado de centralización o descentralización de la gestión del riesgo de liquidez, el banco deberá vigilar y controlar de forma activa los riesgos de liquidez en el seno de cada entidad jurídica y de cada sucursal o filial en el extranjero, así como en el conjunto del grupo, incorporando procesos que agreguen datos procedentes de múltiples sistemas para ofrecer una perspectiva de las

exposiciones al riesgo de liquidez del grupo en su conjunto e identificar restricciones a la transferencia de liquidez dentro del grupo.

59. En cada país donde opere, el banco deberá asegurarse de poseer el necesario conocimiento de las características del régimen jurídico y regulador propias del país que afecten a la gestión del riesgo de liquidez, incluidos los protocolos de tratamiento de bancos en dificultades, la garantía de depósitos, así como el marco operativo del banco central y su política de admisión de garantías. Este conocimiento deberá reflejarse en los procesos de gestión del riesgo de liquidez.

60. En el caso de un evento localizado de tensión sistémica, el banco deberá contar con procesos que le permitan asignar liquidez y garantías a las entidades afectadas, en la medida en que esa transferencia de recursos sea posible. Asimismo, el banco deberá contemplar la posibilidad de que un evento interno pudiera ocasionar tensiones de liquidez en todo el grupo como resultado de un contagio de reputación (es decir, cuando las contrapartes del mercado entienden que el problema de una entidad representa un problema para todo el grupo). El conjunto del grupo y las entidades jurídicas individuales que lo conforman deberán responder a esas perturbaciones en sintonía con la tolerancia al riesgo definida por el Consejo.

61. Los canales de financiación cruzada entre entidades constituyen un mecanismo que podría aliviar las tensiones de liquidez o dispersarlas por todo el grupo. Por ejemplo, una entidad que ofrezca financiación regular a otras entidades del grupo podría ser incapaz de continuar proporcionando esa financiación ante tensiones de liquidez propias o cuando otra entidad precise financiación extraordinaria. Aunque los canales de financiación cruzada entre entidades podrían contribuir a aliviar las tensiones de liquidez en una entidad, el banco deberá contemplar el establecimiento de límites internos al riesgo de liquidez dentro del grupo con el fin de reducir el riesgo de contagio en situaciones de tensión. El banco deberá también establecer límites en filiales y sucursales para atenuar la dependencia de las entidades del grupo de la financiación procedente de otras áreas del grupo bancario. Los límites internos podrán, además, establecerse para cada divisa utilizada por el banco. Estos límites deberán ser más estrictos cuando exista incertidumbre sobre la conversión fluida entre monedas, especialmente en situaciones de tensión.

62. Cuando aparecen problemas de liquidez, y al objeto de reducir la posibilidad de un contagio de reputación, resulta de vital importancia establecer una comunicación eficaz con contrapartes, agencias de calificación crediticia y otras partes implicadas. Además, los planes de financiación contingente para todo el grupo, los colchones de liquidez y las fuentes de financiación múltiples constituyen mecanismos que podrían atenuar el contagio de reputación.

63. Deberá tenerse en cuenta la especificidad de las características de mercado y de los riesgos de liquidez de las posiciones en moneda extranjera, especialmente cuando no existan mercados de divisas plenamente desarrollados. En el caso de monedas que cotizan en mercados de divisas bien desarrollados podrá adoptarse un enfoque más general de gestión de la divisa, incluido el uso de *swaps*. Sin embargo, el banco deberá evaluar de forma muy especial el riesgo de que la capacidad para realizar *swaps* de divisas pueda diluirse rápidamente en condiciones de tensión.

64. Los supuestos sobre la transferencia de fondos y garantías incorporados a los planes de gestión del riesgo de liquidez susceptibles de examen supervisor deberán ser transparentes. Los supuestos formulados por el banco deberán contemplar las restricciones de índole regulatoria, jurídica, contable, crediticia, tributaria e interna a la eficaz transferencia de liquidez y garantías. Asimismo, deberán contemplar los procedimientos operativos

necesarios para transferir fondos y garantías entre entidades y el tiempo preciso para concluir esas transferencias en el marco de dichos procedimientos.

Principio 7

El banco deberá establecer una estrategia de financiación que ofrezca una eficaz diversificación de las fuentes y plazos de vencimiento de la financiación. Asimismo, deberá mantener una presencia continua en los mercados de financiación elegidos y estrechas relaciones con los proveedores de fondos, a fin de promover una eficaz diversificación de las fuentes de financiación. El banco deberá calibrar periódicamente su capacidad para obtener con presteza fondos de cada fuente. Además, deberá identificar los principales factores que afectan a su capacidad de captar fondos, vigilándolos estrechamente para asegurarse de la vigencia de las estimaciones sobre su capacidad para obtener financiación.

65. El banco deberá diversificar las fuentes de financiación disponibles a corto, medio y largo plazo. Los objetivos de diversificación deberán formar parte de los planes de financiación de medio a largo plazo y estar en consonancia con los procesos de planificación presupuestaria y de negocio. Los planes de financiación deberán tener en cuenta las correlaciones existentes entre las fuentes de fondos y las condiciones de mercado. La diversificación pretendida también deberá incluir límites por contraparte, financiación de mercado garantizada y no garantizada, tipo de instrumento, vehículo de titulización, divisa y mercado geográfico.

66. Como regla general en su gestión de la liquidez, los bancos deberán limitar la concentración en una determinada fuente o plazo de vencimiento de la financiación. Algunos bancos vienen crecientemente dependiendo de la financiación mayorista, que suele ser más volátil que la financiación minorista. En consecuencia, estos bancos deberán cerciorarse de que sus fuentes de financiación mayorista se encuentran suficientemente diversificadas, a fin de mantener una puntual disponibilidad de fondos a unos plazos de vencimiento adecuados y a un coste razonable. Además, los bancos dependientes de la financiación mayorista deberán mantener una proporción de activos muy líquidos libres de cargas superior a la de aquellos que dependen principalmente de la financiación minorista. Las instituciones que operan en múltiples divisas deberán tener acceso a fuentes de liquidez en cada una de las monedas, ya que los bancos no siempre pueden transferir con facilidad liquidez de una divisa a otra.

67. La Alta Dirección deberá ser consciente de la composición, características y diversificación de los activos y fuentes de financiación del banco. La Alta Dirección deberá examinar periódicamente la estrategia de financiación a la luz de los cambios en el entorno interno o externo.

Gestión del acceso al mercado

68. El acceso al mercado constituye un elemento esencial para garantizar la diversidad de las fuentes de financiación. Este acceso es crucial en una gestión eficaz del riesgo de liquidez, ya que afecta tanto a la capacidad de captar nuevos fondos como a la de liquidar activos. La Alta Dirección deberá cerciorarse de que el personal adecuado gestiona, vigila y controla de forma activa el acceso al mercado.

69. El acceso al mercado puede incluir el desarrollo de mercados para la venta de activos o el refuerzo de mecanismos que permitan al banco obtener financiación ajena garantizada o no garantizada. El banco deberá mantener una presencia activa en los mercados relevantes para su estrategia de financiación. Esta presencia exige continuidad en los compromisos e inversiones en procesos, infraestructuras y sistemas de recogida de

información suficientes y apropiados. El banco no deberá presumir que dispone de puntual acceso a los mercados si no ha implantado los sistemas o la documentación necesarios, no los ha utilizado periódicamente o no ha confirmado la existencia de contrapartes dispuestas a operar. La inclusión de cláusulas de venta de carteras de préstamos en la documentación de los préstamos y la utilización periódica de algunos mercados de venta de activos podrían contribuir a mejorar la capacidad del banco para ejecutar ventas de activos con diversas contrapartes en periodos de tensión. En todos los casos, el banco deberá conocer perfectamente el marco jurídico aplicable a las posibles ventas de activos y cerciorarse de que la documentación es fiable y sólida a efectos jurídicos.

70. Fuentes de financiación habitualmente fiables pueden verse gravemente alteradas en situaciones de tensión. El banco deberá contemplar el impacto sobre los flujos de caja y el acceso a los mercados de financiación a corto y medio plazo tanto de alteraciones en los mercados como de factores de riesgo propios de cada fuente de financiación. En particular, podrían surgir tensiones, tanto específicas de cada fuente como generales del mercado (sistémicas), susceptibles de impedir al banco la venta o financiación de parte de sus activos a precios razonables.

71. El banco deberá identificar y forjar sólidas relaciones con los inversionistas actuales y potenciales, incluso en mercados de financiación a los que acceda a través de intermediarios u otros agentes. Cuando resulte oportuno, deberá también establecer y mantener una relación fluida con el banco central. El desarrollo de sólidas relaciones con toda una serie de proveedores básicos de financiación puede ofrecer al banco elementos para comprender la conducta de esos proveedores en periodos de perturbaciones específicas del banco o generales del mercado, dotándole de una línea de defensa en caso de surgir un problema de liquidez. La asiduidad de los contactos y la frecuencia del acceso a una fuente de financiación son dos posibles indicadores de la fortaleza de una relación de financiación.

72. Pese a la importancia de desarrollar y mantener sólidas relaciones con los proveedores de fondos, el banco deberá valorar con prudencia el modo en que esas relaciones se verán alteradas en periodos de tensión. Los proveedores fiables de fondos en condiciones normales podrían dejar de serlo en periodos de tensiones generalizadas ante la incertidumbre sobre sus propias necesidades de liquidez. Al definir sus escenarios de tensión y planes de financiación contingente, el banco deberá contemplar estos efectos secundarios y contar con que las fuentes de fondos podrían agotarse y los mercados cerrar.

73. Asimismo, una mayor incertidumbre sobre la capacidad de reembolso de pasivos por parte del banco puede ocasionar un sensible deterioro de la disposición de las contrapartes a otorgarle financiación. En tales situaciones, la calidad y fortaleza de los recursos propios del banco pueden afectar positivamente a la disposición de las contrapartes a mantener relaciones de financiación. Los escenarios de tensión y los planes de financiación contingente deberán contemplar los efectos que el registro de pérdidas y la consiguiente reducción del capital puedan tener sobre la capacidad del banco para mantener relaciones de financiación.

74. El banco deberá identificar fuentes de financiación alternativas que refuercen su capacidad para afrontar toda una serie de perturbaciones de liquidez graves, pero plausibles, específicas de la entidad o generales del mercado. En función de la naturaleza, gravedad y duración de la perturbación de liquidez, la relación de posibles fuentes de financiación incluye las siguientes:

- crecimiento de los depósitos
- ampliación del plazo de vencimiento de los pasivos
- nuevas emisiones de instrumentos de deuda a corto y largo plazo

- transferencias de fondos dentro del grupo, nuevas ampliaciones de capital, venta de filiales o líneas de negocio
- titulización de activos
- ventas directas o con pacto de recompra de activos muy líquidos libres de cargas
- disposición de facilidades comprometidas
- apelación a las facilidades marginales de crédito del banco central.

75. Sin embargo, no todas estas opciones estarán disponibles en todas las circunstancias y algunas de ellas podrían sólo estarlo con un considerable retraso temporal. La Dirección del banco deberá examinar y verificar periódicamente sus opciones de captación de fondos a fin de evaluar su eficacia para aportar liquidez a corto, medio y largo plazo.

76. La titulización de activos plantea especiales consideraciones en materia de liquidez. El desarrollo de mercados secundarios viables ha ampliado las oportunidades de los bancos para titularizar más activos con mayor presteza. Normalmente, estos activos pueden convertirse en efectivo con rapidez y facilidad. En consecuencia, numerosos bancos incluyen dichos activos en sus análisis de las fuentes de fondos disponibles. Sin embargo, una excesiva dependencia de la titulización de activos como fuente de liquidez suscita temores acerca de la capacidad del banco para conciliar los flujos de caja recibidos con sus necesidades de financiación en periodos de tensiones específicas del banco cuando los mercados le deniegan liquidez o en caso de perturbaciones que afecten al conjunto del mercado de titulizaciones. Este hecho refuerza el argumento de que los bancos deben tener acceso a una base de financiación diversificada.

Principio 8

El banco deberá gestionar de forma activa sus posiciones y riesgos de liquidez intradía a fin de cumplir puntualmente con sus obligaciones de pago y liquidación, tanto en circunstancias normales como en situaciones de tensión, contribuyendo así al fluido funcionamiento de los sistemas de pagos y liquidación.

77. La gestión de la liquidez intradía constituye un elemento importante de la estrategia general de gestión de la liquidez del banco y, al mismo tiempo, un factor fundamental en la aplicación de otros aspectos a largo plazo de dicha estrategia. La incapacidad del banco para gestionar eficazmente su liquidez intradía podría impedirle cumplir sus obligaciones de pago en el momento previsto, afectando así a su propia posición de liquidez y a la de terceros. En primer lugar, especialmente ante temores sobre la solvencia crediticia o ante tensiones generalizadas en los mercados, las contrapartes podrían considerar un fallo de liquidación de pagos en el momento previsto como un indicio de debilidad financiera, lo que, a su vez, podría inducirles a retener o retrasar pagos al banco, con el consiguiente agravamiento de las tensiones de liquidez. En segundo lugar, podría también provocar una escasez de liquidez en las contrapartes, comprometiendo su capacidad para cumplir sus obligaciones de pago y perturbando así el fluido funcionamiento de los sistemas de pagos y liquidación. Dadas las interdependencias existentes entre los sistemas, la incapacidad de un banco para satisfacer ciertos pagos críticos podría ocasionar distorsiones de la liquidez que rápidamente se transmitirían a numerosos sistemas e instituciones⁹. Si los controles del

⁹ Véanse los informes del Comité de Sistemas de Pago y Liquidación «The interdependencies of payment and settlement systems», publicado en 2008, y «New developments in large-value payment systems», publicado en 2005.

riesgo quedasen desbordados, estas distorsiones podrían alterar las necesidades de financiación intradía y a un día de numerosos bancos, incluidas sus demandas de crédito del banco central, y eventualmente afectar a las condiciones en los mercados monetarios. La demora en realizar otros pagos menos críticos también podría ocasionar retrasos en los pagos que deben efectuar otras instituciones, aumentando la incertidumbre de numerosos bancos sobre sus necesidades de financiación a un día e intensificando posiblemente el impacto de cualquier fallo operativo.

78. En la gestión de su liquidez intradía, el banco deberá establecer objetivos que le permitan (a) identificar y dar prioridad a las obligaciones con límite temporal específico y a otras obligaciones críticas, a fin de poder satisfacerlas en los momentos previstos¹⁰, y (b) liquidar otras obligaciones menos críticas a la mayor brevedad posible. No obstante, en la persecución de estos objetivos el banco también deberá contemplar el modo en que cambia su perfil de riesgo de liquidez conforme se envían y reciben los pagos y se formalizan nuevas obligaciones contractuales a lo largo del día, incluidos los riesgos asociados a posiciones que suelen quedar canceladas al final de la jornada. Por ejemplo, al gestionar la provisión de crédito a su clientela, incluido el crédito intradía, el banco podría, en ocasiones, verse obligado a retrasar los pagos que debe realizar un cliente hasta que éste disponga de suficientes recursos (saldos o crédito) para efectuarlos¹¹.

79. El banco podría tener que afrontar diversas dificultades al gestionar sus posiciones de liquidez intradía y perseguir sus objetivos. En primer lugar, el importe de las entradas y salidas de caja brutas podría ser incierto, debido en parte a que esos flujos podrían reflejar operaciones de su clientela, especialmente cuando el banco presta servicios de corresponsalía o custodia. En segundo lugar, el perfil temporal de las entradas y salidas de caja brutas podría también verse sometido a diversos grados de incertidumbre. Por una parte, el vencimiento de una serie de obligaciones de pago del banco podría tener lugar en determinados momentos del día (por ejemplo, los pagos a CLS Bank) y el perfil temporal de ciertas salidas de caja resultantes de pagos efectuados podría venir determinado por los clientes del banco. Por otra parte, el perfil temporal de numerosas entradas de caja vendrá determinado por las contrapartes del banco (o por los corresponsales de las contrapartes). Dado que, con frecuencia, las salidas de caja brutas diarias de un banco pueden superar con creces sus saldos a un día, las discrepancias en el perfil temporal de las entradas y salidas brutas podrían ocasionar notables déficit de liquidez intradía. En ciertos casos, los clientes del banco podrían tener que afrontar dificultades análogas. Como resultado, el banco podría verse obligado a tomar prestados fondos a lo largo del día para gestionar su posición de liquidez intradía y cumplir sus objetivos de gestión de ésta. Si los déficit de liquidez intradía crecieran muy por encima de lo previsto, podrían darse circunstancias que obligaran al banco a establecer un orden de prioridades en sus salidas de caja con el fin de satisfacer los pagos críticos. En caso de que el banco haya tomado prestados fondos intradía, pero no reciba las entradas de caja previstas antes del final de la jornada, podría verse obligado a tomar prestados fondos adicionales a un día en el mercado o en el banco central.

¹⁰ Por ejemplo, entre las obligaciones críticas podrían incluirse aquéllas para las que existe un límite temporal intradiario específico, las que exigen liquidar posiciones en otros sistemas de pago y liquidación, las relacionadas con operaciones de mercado, como la entrega o devolución de transacciones en los mercados monetarios o de depósitos en garantía, así como otros pagos críticos para el negocio o la reputación del banco.

¹¹ Las posibles actuaciones del banco a este respecto deberán estar en consonancia con las cláusulas contractuales pactadas con el cliente.

80. La estrategia del banco para alcanzar sus objetivos de gestión de la liquidez intradía deberá incluir al menos seis elementos operativos. En primer lugar, el banco deberá ser capaz de medir diariamente las entradas y salidas de liquidez brutas previstas para ese día, anticipar el perfil temporal intradía de esos flujos en la medida de lo posible y predecir el rango de variación de los posibles déficit de liquidez netos que podrían surgir en diferentes momentos del día. Ante las dificultades ya señaladas, es importante que los bancos: entiendan las normas de todos los sistemas de pagos y liquidación en los que participan; identifiquen las principales contrapartes (y sus corresponsales y depositarios) que actúan como fuente de entradas y salidas brutas de liquidez; identifiquen los momentos, días y circunstancias clave en que los flujos de liquidez y las posibles necesidades de crédito intradía podrían ser especialmente elevados; y comprendan las necesidades del negocio subyacentes en el perfil temporal de los flujos de liquidez y las necesidades de crédito intradía de las líneas de negocio internas y de los principales clientes. A fin de facilitar este proceso, el banco deberá solicitar a los principales clientes, incluida su clientela bancaria, las previsiones de su propio tráfico de pagos.

81. En segundo lugar, el banco deberá ser capaz de vigilar las posiciones de liquidez intradía poniéndolas en relación con las operaciones previstas y los recursos disponibles (saldo, capacidad remanente de crédito intradía y garantías disponibles). La frecuente vigilancia a lo largo del día de las posiciones clave puede permitir al banco juzgar cuándo obtener liquidez intradía adicional o restringir las salidas de liquidez a fin de satisfacer los pagos críticos. Esa vigilancia también puede permitir al banco una eficaz asignación de la liquidez intradía entre las necesidades propias de la institución y las de sus bancos y empresas clientes. Asimismo, podría facilitarle una rápida respuesta ante pagos inesperados y un ajuste de sus posiciones de financiación a un día.

82. En tercer lugar, el banco deberá poder obtener suficiente financiación intradía para satisfacer sus objetivos intradiarios. Para facilitar al banco el cumplimiento de esas necesidades y promover un funcionamiento fluido de los sistemas de pagos y liquidación, los bancos centrales suelen ofrecer facilidades crediticias intradía a las entidades que en ellos mantienen cuenta. En ocasiones, los bancos corresponsales o depositarios también ofrecen facilidades crediticias intradía a sus bancos clientes, adicionales a otros fondos intradía potencialmente disponibles procedentes de otras fuentes del mercado (por ejemplo, mediante la convención de que los fondos provenientes de transacciones en el mercado interbancario se entreguen y reembolsen en determinados momentos). Es posible que las fuentes de financiación intradía del banco deban variar, dentro de cada divisa y entre distintas divisas, especialmente si el banco tiene limitado el acceso al crédito intradía del banco central.

83. En cuarto lugar, el banco deberá poder gestionar y movilizar garantías conforme sea necesario para obtener fondos intradía (véase el Principio 9). El banco deberá disponer de suficientes garantías para captar el volumen de liquidez intradía necesario que le permita cumplir sus objetivos intradiarios. Asimismo, deberá implantar procedimientos operativos para pignorar o entregar esas garantías a bancos centrales, corresponsales, depositarios y contrapartes. El banco también deberá ser consciente de los periodos de tiempo necesarios para movilizar diferentes modalidades de garantías, incluidas las mantenidas en jurisdicciones transfronterizas.

84. En quinto lugar, el banco deberá disponer de una sólida capacidad de gestión del perfil temporal de sus salidas de liquidez en consonancia con sus objetivos intradiarios. También es importante que el banco pueda gestionar las salidas de liquidez resultantes de los pagos realizados por sus principales clientes y, en caso de conceder crédito intradía a su clientela, que los procedimientos de concesión de crédito permitan fundamentar una puntual toma de decisiones. La coordinación interna entre las diferentes líneas de negocio resulta importante para lograr un eficaz control sobre las salidas de liquidez.

85. Por último, el banco deberá estar preparado para afrontar distorsiones inesperadas en sus flujos de liquidez intradía. Conforme describen los Principios 10 y 11, los programas de pruebas de tensión y los planes de financiación contingente del banco deberán reflejar consideraciones intradiarias. El banco también deberá ser consciente del volumen y el perfil temporal de las necesidades de liquidez que podrían surgir como resultado de fallos de liquidación dentro de los sistemas de pagos y liquidación en los que participe directamente. La existencia de procedimientos robustos para la gestión del riesgo operativo y para la continuidad del negocio resulta asimismo fundamental para la eficacia de la gestión de la liquidez intradía del banco.

86. El banco deberá contar con políticas, procedimientos y sistemas que respalden esos objetivos operativos en todos los mercados financieros y divisas en los que sus operaciones de pago y liquidación alcancen un volumen significativo. Los instrumentos y recursos aplicados deberán adaptarse al modelo de negocio del banco y a su papel en el sistema financiero, así como a su forma de operar en cada mercado concreto (por ejemplo, mediante la participación directa en un sistema de pagos o liquidación o a través de bancos corresponsales o depositarios) y a si ofrece servicios de corresponsalía o custodia y facilidades de crédito intradía a otros bancos, empresas o sistemas. Por ejemplo, si el banco depende en gran medida de los mercados de fondos garantizados, la vigilancia de las posiciones en los sistemas de liquidación de valores podría tener tanta importancia como vigilarlas en los sistemas de liquidación bruta en tiempo real.

87. Cuando el banco decida confiar sus operaciones de pago y liquidación a corresponsales o depositarios, deberá cerciorarse de que este procedimiento le permite el puntual cumplimiento de sus obligaciones y la gestión de sus riesgos de liquidez intradía bajo una serie de circunstancias. En particular, el banco deberá ser consciente de la posibilidad de que distorsiones operativas o financieras en su corresponsal o depositario perturben la propia gestión de liquidez del banco, por lo que éste deberá contar con procedimientos alternativos para asegurarse de que puede continuar cumpliendo sus obligaciones en tales situaciones.

Principio 9

El banco deberá gestionar de forma activa las garantías constituidas, diferenciando entre activos sujetos a cargas y libres de cargas. El banco deberá vigilar la entidad jurídica y la ubicación física donde se hallen las garantías y la forma en que éstas podrían movilizarse con presteza.

88. El banco deberá ser capaz de calcular todas sus garantías disponibles, incluidos los activos efectivamente pignoralados en relación con el importe de las garantías exigidas y los activos libres de cargas susceptibles de pignoración. El banco deberá vigilar el importe de sus garantías disponibles por entidad jurídica, jurisdicción y divisa, y sus sistemas deberán ser capaces de detectar reajustes de los perfiles temporales —intradía, a un día o a plazo— de las garantías utilizadas¹². El banco deberá ser consciente de los requisitos operativos y de los plazos necesarios para acceder a las garantías por razón de su ubicación física (es decir, el banco depositario o el sistema de liquidación de valores donde aquéllas se mantengan).

¹² En ciertos casos, las garantías pignoraladas en el banco central pueden utilizarse para avalar la concesión de créditos intradía, a un día o a plazos más largos. Un activo pignoralado sólo puede avalar un único tipo de facilidad crediticia en cada momento, obligando así a una eficaz gestión de las garantías dados sus posibles usos alternativos.

89. El banco deberá evaluar la admisibilidad de cada una de las principales categorías de activos como garantías pignoraticias en los bancos centrales (para la concesión de créditos intradía, operaciones de préstamo a un día y a plazos mayores y acceso a las facilidades permanentes), así como la posibilidad de que esos activos sean aceptables para los principales proveedores de fondos y contrapartes en los mercados de financiación garantizada. El banco deberá diversificar sus fuentes de garantías, teniendo en cuenta limitaciones de capacidad, concentraciones en determinadas contrapartes, sensibilidad de los precios, minoraciones o descuentos aplicados a las garantías y requerimientos de garantías en condiciones de tensiones específicas de una entidad o del conjunto del mercado, así como la disponibilidad de fondos procedentes de contrapartes del sector privado en diversos escenarios de tensión en los mercados.

90. El banco deberá ajustar, conforme sea necesario, sus cálculos de las garantías disponibles para tener en cuenta los activos que forman parte de una «posición vinculada» (por ejemplo, activos utilizados como parte de la cobertura de una posición fuera de balance o de una posición en derivados, tal como una posición en instrumentos de capital o de deuda empleada como cobertura de un *swap* de rendimiento total o de una operación con diferencial negativo (*negative basis trade*)). El banco deberá poseer y poder acreditar un conocimiento detallado del periodo de tiempo estimado para liquidar esos activos o para constituir una cobertura sustitutiva.

91. La gestión eficaz de las garantías exige que el banco pueda satisfacer su abanico de necesidades de garantías pignoraticias, atendiendo a consideraciones de índole intradiaria, a corto plazo y estructural a más largo plazo. El banco deberá poseer suficientes garantías para satisfacer las necesidades de financiación previstas e imprevistas y la posible obligación de aportar garantías adicionales a lo largo de distintos horizontes temporales, en función del perfil de financiación del banco.

92. Por ejemplo, la gestión de las garantías intradiarias exige una vigilancia de los requisitos de pignoración de garantías y de los límites al crédito intradía que permita garantizar la capacidad de realizar puntualmente los pagos, con arreglo al Principio 8. A la hora de determinar el volumen de garantías a pignorar o entregar, el banco deberá valorar la posibilidad de que exista una considerable incertidumbre sobre el perfil temporal de los flujos intradía. Asimismo, deberá contemplar la posibilidad de distorsiones operativas y de liquidez que podrían exigir la pignoración o entrega de garantías intradiarias adicionales.

93. El banco que utilice derivados deberá contemplar la posibilidad de tener que aportar determinadas garantías adicionales estipuladas contractualmente como resultado de cambios en la situación de los mercados o de variaciones en la calificación crediticia o en la posición financiera del banco. El banco deberá asimismo contemplar otros eventos inductores. Por ejemplo, el banco que reciba financiación mediante la titulización de un fondo común de activos, como préstamos hipotecarios para la compra de vivienda o derechos de cobro procedentes de la utilización de tarjetas de crédito, deberá vigilar los eventos inductores implícitos que podrían exigir la hipoteca o entrega adicional de activos al fondo común. Los sistemas de información del banco deberán ser capaces de comunicar si éste dispone de suficientes activos libres de cargas con la tipología y calidad adecuadas para hacer frente a dicha contingencia.

Principio 10

El banco deberá realizar pruebas de tensión periódicas que contemplen una gama de escenarios de tensión a corto y más largo plazo, propios de la institución y para el conjunto del mercado (tanto individual como combinadamente), con el fin de identificar fuentes de posibles tensiones de liquidez y garantizar que las exposiciones

existentes en cada momento guarden relación con la tolerancia al riesgo de liquidez establecida por el banco. El banco deberá utilizar los resultados de las pruebas de tensión para ajustar sus estrategias, políticas y posiciones de gestión del riesgo de liquidez y para desarrollar planes de contingencia eficaces.

94. Aunque el banco suele gestionar su liquidez en circunstancias «normales», también deberá estar preparado para hacerlo en situaciones de tensión. Periódicamente, el banco deberá realizar pruebas de tensión o análisis de escenarios a fin de identificar y cuantificar sus exposiciones a eventuales tensiones de liquidez futuras, analizando sus posibles efectos sobre los flujos de caja, la posición de liquidez, la rentabilidad y la solvencia de la institución. La Dirección del banco deberá discutir a fondo los resultados de esas pruebas de tensión, adoptando, sobre la base de esas discusiones, medidas correctoras o paliativas que limiten las exposiciones del banco, establezcan un colchón de liquidez y reajusten su perfil de liquidez en función de su tolerancia al riesgo. Los resultados de las pruebas de tensión deberán desempeñar asimismo un papel primordial en el diseño de los planes de contingencia del banco y en la definición de la estrategia y tácticas a utilizar para hacer frente a eventos generadores de tensiones de liquidez. En consecuencia, las pruebas de tensión y los planes de contingencia se encuentran estrechamente relacionados.

Programas de pruebas de tensión

95. Las pruebas de tensión deberán permitir al banco analizar el impacto de escenarios de tensión sobre la posición de liquidez tanto del grupo bancario consolidado como de las distintas entidades y líneas de negocio que lo conforman. Con independencia de la estructura organizativa del banco y del grado de centralización de la gestión del riesgo de liquidez, es importante que el banco conozca los potenciales focos de riesgos. El banco deberá evaluar si es necesario realizar pruebas adicionales en determinadas entidades (es decir, filiales y sucursales) del grupo expuestas a riesgos de liquidez sustanciales. Las pruebas deberán analizar el impacto de los escenarios para distintos horizontes temporales, el intradía incluido.

96. El alcance y la frecuencia de las pruebas de tensión deberán estar en consonancia con el tamaño del banco y de sus exposiciones al riesgo de liquidez, así como con la importancia relativa de la institución en los sistemas financieros donde opere. Los bancos deberán ser capaces de aumentar la frecuencia de las pruebas bajo circunstancias especiales, tales como situaciones de volatilidad en los mercados o a petición de los supervisores.

97. La implicación activa de la Alta Dirección resulta fundamental para el programa de pruebas de tensión. La Alta Dirección deberá exigir la consideración de escenarios de tensión exigentes y rigurosos, incluso en periodos de abundante liquidez.

Escenarios y supuestos

98. El diseño de los escenarios de tensión deberá tener en cuenta la naturaleza del negocio, de las operaciones y de las vulnerabilidades del banco, de modo que los escenarios incorporen los principales riesgos de liquidez de fondos y de liquidez de mercado a los que se encuentra expuesto el banco. Entre éstos se incluyen los riesgos asociados a sus operaciones de negocio, productos (incluidos instrumentos financieros complejos y partidas fuera de balance) y fuentes de financiación. Los escenarios contemplados deberán permitir al banco evaluar los posibles efectos adversos de esos factores sobre su posición de liquidez.

99. La historia podría servir de orientación en el diseño de las pruebas de tensión; sin embargo, los acontecimientos históricos podrían no ser un predictor fiable de eventos futuros. En consecuencia, la opinión del banquero desempeña un papel destacado en el diseño de las pruebas de tensión. El banco deberá ser meticuloso en el diseño de los escenarios y en la variedad de las perturbaciones utilizadas. En sus pruebas de tensión, el banco deberá contemplar escenarios a corto y a más largo plazo, así como propios de la institución y del conjunto del mercado, incluyendo: el agotamiento simultáneo de la liquidez en varios mercados previamente muy líquidos; la existencia de fuertes restricciones de acceso a la financiación garantizada y no garantizada; limitaciones a la convertibilidad de divisas, y graves distorsiones operativas o en los procesos de liquidación que afecten a uno o más sistemas de pagos o liquidación. Con independencia de la aparente solidez de la situación de liquidez existente, el banco deberá analizar los posibles efectos de escenarios de grave tensión.

100. El banco deberá tener especialmente en cuenta el vínculo existente entre la reducción de la liquidez de mercado y las restricciones a la liquidez de fondos. Este vínculo resulta de particular trascendencia en el caso de bancos con fuerte presencia en determinados mercados de financiación o muy dependiente de ellos. Durante las pruebas de tensión de su posición de liquidez, el banco deberá también considerar los resultados y conclusiones obtenidos de las pruebas de tensión efectuadas para otras modalidades de riesgo y contemplar las posibles interacciones con esos otros riesgos.

101. El banco deberá reconocer que los eventos de tensión podrían ocasionar, de forma simultánea y en momentos críticos, necesidades de liquidez en varias divisas y en múltiples sistemas de pagos y liquidación. Además, esas necesidades de liquidez podrían surgir a partir de operaciones tanto de la propia institución como de sus bancos y empresas clientes (por ejemplo, cuando el banco actúa como corresponsal en las obligaciones de liquidación de otros bancos). Esas necesidades también podrían derivarse de las funciones específicas que el banco podría desempeñar en un determinado sistema de liquidación, como banco proveedor de liquidez de respaldo o banco liquidador.

102. Las pruebas de tensión deberán reflejar con fiabilidad los plazos de tiempo necesarios para completar los ciclos de liquidación de los activos que podrían venderse y el tiempo preciso para transferir liquidez entre jurisdicciones. Además, si el banco depende de las salidas de liquidez provenientes de un sistema para cumplir sus obligaciones en otro distinto, deberá considerar el riesgo de que distorsiones operativas o en los procesos de liquidación puedan impedir o retrasar los flujos previstos entre sistemas. Esta cuestión tiene especial relevancia en el caso de entidades que dependen de las transferencias dentro del grupo o de una gestión centralizada de la liquidez.

103. El banco deberá adoptar una actitud conservadora al establecer los supuestos de las pruebas de tensión. En función de la tipología y gravedad del escenario, el banco deberá considerar la conveniencia de una serie de supuestos, que podría incluir, a efectos meramente ilustrativos y no limitativos, puesto que el banco deberá formular supuestos ajustados a su negocio, los siguientes:

- la ausencia de liquidez de mercado y la erosión del valor de los activos líquidos
- la desaparición de la financiación minorista
- la (no) disponibilidad de fuentes de financiación mayorista garantizada y no garantizada
- la correlación entre los mercados de financiación o la eficacia de la diversificación de las distintas fuentes de financiación
- la exigencia de reposición de garantías adicionales

- los plazos de vencimiento de la financiación
- las obligaciones contingentes y, más en concreto, las posibles disposiciones de líneas comprometidas concedidas a terceros o a filiales, sucursales u oficina principal del banco
- la liquidez absorbida por vehículos y operaciones fuera de balance (incluida la financiación a través de estructuras financieras)
- la disponibilidad de líneas contingentes concedidas al banco
- las salidas de liquidez asociadas a productos y/o transacciones complejos
- el impacto de los inductores de revisiones de la calificación crediticia
- la convertibilidad de divisas y el acceso a los mercados de divisas
- la capacidad para transferir liquidez entre entidades, sectores y jurisdicciones teniendo en cuenta las restricciones y limitaciones de índole jurídica, regulatoria, operativa e impuestas por las franjas horarias
- el acceso a las facilidades del banco central
- la capacidad operativa del banco para monetizar activos
- las medidas correctoras del banco y la disponibilidad de la documentación necesaria y el conocimiento y experiencia operativos para adoptarlas, teniendo en cuenta el posible efecto de esa adopción sobre su reputación
- las estimaciones del futuro crecimiento del balance de situación.

104. El banco deberá contemplar en sus pruebas de tensión la probable respuesta conductual de otros participantes en el mercado a eventos generadores de tensiones en los mercados y el grado en que una respuesta común podría amplificar las fluctuaciones del mercado y exacerbar las tensiones. El banco también deberá considerar los probables efectos de su propia conducta sobre la de otros participantes en el mercado.

105. Las pruebas de tensión del banco deberán contemplar el modo en que la conducta de las contrapartes (o de sus corresponsales o depositarios) afectaría al perfil temporal de los flujos de caja, incluidos los intradiarios. Cuando el banco decida confiar la realización de sus operaciones de liquidación a un corresponsal o depositario, el análisis deberá incluir el impacto que tendría una limitación del crédito intradía ofrecido por esos agentes. El banco también deberá tener presente los efectos de eventos generadores de tensión sobre la utilización por parte de la clientela de su propio crédito intradía y del modo en que esas necesidades afectan a su propia posición de liquidez.

106. El diseño de escenarios deberá someterse a exámenes periódicos para garantizar que la naturaleza y gravedad de los escenarios contrastados continúan siendo adecuadas y relevantes para el banco. Los exámenes deberán tener en cuenta los cambios en las condiciones del mercado; las modificaciones de la naturaleza, el tamaño y la complejidad del modelo de negocio y de las operaciones del banco; y experiencias reales en situaciones de tensión.

107. A fin de identificar y analizar los factores susceptibles de afectar notablemente a su perfil de liquidez, el banco podrá realizar un análisis de sensibilidad de los resultados de las pruebas de tensión a ciertos supuestos clave. Estos análisis de sensibilidad pueden ofrecer indicaciones adicionales del grado de vulnerabilidad del banco a ciertos factores.

Utilización de los resultados

108. La Alta Dirección deberá examinar los escenarios y supuestos de las pruebas de tensión, así como sus resultados. La selección por parte del banco de los escenarios y de los supuestos concomitantes deberá documentarse convenientemente y examinarse junto con los resultados de las pruebas de tensión. Los resultados y vulnerabilidades de las pruebas de tensión, así como cualquier medida inducida, deberán comunicarse y discutirse con el Consejo de Administración y los supervisores del banco. La Alta Dirección deberá integrar los resultados del programa de pruebas de tensión en el proceso de planificación estratégica del banco (por ejemplo, la Dirección del banco podría ajustar la composición de sus activos y pasivos) y en las prácticas diarias de gestión del riesgo de la institución (a través, por ejemplo, de la vigilancia de flujos de caja sensibles o de la reducción de límites a la concentración de riesgos). Los resultados de las pruebas de tensión deberán contemplarse explícitamente en la determinación de límites internos.

109. La Alta Dirección deberá decidir el modo de incorporar los resultados de las pruebas de tensión en los procesos de evaluación y previsión de los posibles déficit de financiación incluidos en el plan de financiación contingente de la institución. Cuando los déficit de financiación previstos sean superiores (o los excedentes de financiación sean inferiores) a los implícitos en la tolerancia al riesgo de liquidez del banco, la Dirección, en consulta con el Consejo, deberá considerar si ajustar su posición de liquidez o reforzar el plan de contingencia del banco.

Principio 11

El banco deberá disponer de un plan formal de financiación contingente (CFP) que establezca con claridad las estrategias a adoptar ante un déficit de liquidez durante situaciones de emergencia. El CFP deberá definir las políticas que permitan gestionar una serie de situaciones de tensión, establecer líneas de responsabilidad claras e incluir procedimientos nítidos de activación y refuerzo del plan. El CFP deberá también someterse a actualizaciones y contrastes periódicos a fin de garantizar que su operativa es robusta.

110. Un plan de financiación contingente (CFP) es la recopilación de políticas, procedimientos y planes de actuación en respuesta a graves distorsiones de la capacidad del banco para financiar puntualmente todas o parte de sus operaciones a un coste razonable.

111. Los CFP deberán estar en consonancia con la complejidad, el perfil de riesgo y la escala de las operaciones del banco, así como con su papel en los sistemas financieros donde opera. Los CFP deberán contener una clara descripción de un conjunto diversificado de posibles medidas de financiación contingente, que sean viables, fáciles de tomar y flexibles en su despliegue, orientadas a preservar la liquidez y eliminar los déficit de tesorería en diferentes situaciones adversas. Los planes de contingencia deberán expresar las fuentes de financiación contingente potencialmente disponibles y el volumen de los fondos que, según el banco, podrían derivarse de esas fuentes; unos procedimientos claros de refuerzo y ordenación de prioridades que detallen cuándo y cómo podrá y deberá activarse cada una de las medidas, así como el plazo de tiempo necesario para obtener fondos adicionales de cada una de las fuentes contingentes. El CFP deberá ofrecer un marco muy flexible que permita al banco reaccionar con rapidez en muy diversas situaciones.

112. El diseño, los planes y los procedimientos del CFP deberán estar estrechamente conectados con el continuo proceso de análisis del riesgo de liquidez de la institución y con los resultados de los escenarios y supuestos utilizados en las pruebas de tensión. Como tal,

el plan deberá estar operativo para una serie de distintos horizontes temporales, intradía incluido.

Especificación de los procedimientos, funciones y responsabilidades del plan de contingencia

113. Los CFP deberán preparar al banco para la gestión de una serie de escenarios de graves tensiones de liquidez que incluyan tanto tensiones propias de la institución como tensiones más generalizadas en el conjunto del mercado, así como la posible interacción entre ambas. El plan deberá incluir un menú diversificado de opciones que ofrezca a la Dirección una visión de conjunto de las medidas contingentes potencialmente disponibles. Los bancos también deberán examinar los periodos de tiempo durante los que podrán adoptarse las medidas bajo diferentes supuestos y tensiones.

114. Los CFP deberán contener políticas y procedimientos nítidos que, en aras de una eficiente aplicación del plan, permitan a la Dirección del banco una toma de decisiones puntual y bien informada, una adopción rápida y competente de medidas contingentes y una comunicación eficaz, incluyendo:

- una especificación clara de funciones y responsabilidades, incluida la autoridad para invocar el CFP. La creación de un «equipo de crisis» formal podría facilitar la coordinación y la toma de decisiones internas durante una crisis de liquidez;
- los nombres, la información detallada de contacto y la ubicación de los miembros del equipo responsable de la aplicación del CFP; y
- la designación de miembros suplentes en las principales funciones.

115. Para facilitar la puntualidad en la respuesta que la gestión de las distorsiones exige, el plan deberá establecer un claro proceso de toma de decisiones que defina las medidas a adoptar en determinados momentos, las personas capacitadas para adoptarlas y los temas que deben elevarse a niveles superiores de la escala directiva del banco. El plan deberá especificar explícitamente los procedimientos a utilizar para lograr una eficaz coordinación y comunicación interna entre las diferentes líneas de negocio y ubicaciones físicas del banco. Asimismo, el plan deberá recoger el momento y la forma en que habrá de contactarse con agentes externos, como supervisores, bancos centrales u operadores de sistemas de pagos.

Planes de comunicación

116. En cualquier situación de crisis, la existencia de flujos de comunicación claros aporta seguridad e información a participantes en el mercado, empleados, clientes, acreedores, accionistas y supervisores. En consecuencia, los bancos deberán elaborar un plan que, en situaciones de tensión, ofrezca una comunicación puntual, clara, coherente y frecuente a agentes internos y externos, como supervisores, bancos centrales u operadores de sistemas, con el fin de reforzar la confianza general en el banco. El plan también deberá especificar el momento y la forma en que habrá de comunicarse con corresponsales, depositarios, contrapartes y clientes, dado que las conductas de estos agentes son susceptibles de alterar sensiblemente la posición de liquidez del banco y ellas mismas pueden variar en función de la causa originaria del problema.

Diseño de los planes de financiación contingente

117. En el diseño de su CFP, el banco deberá tener en cuenta: (a) los efectos de las tensiones en los mercados sobre su capacidad para vender o titularizar activos; (b) la relación entre la liquidez de mercado y la liquidez de fondos (por ejemplo, una pérdida sustancial o

total de las opciones de financiación habitualmente disponibles en el mercado); (c) los efectos de segunda ronda y de reputación relacionados con la adopción de las medidas de financiación contingente; y (d) la posibilidad de transferir liquidez entre entidades del grupo, jurisdicciones y líneas de negocio, teniendo en cuenta las restricciones y limitaciones de índole jurídica, regulatoria, operativa e impuestas por las franjas horarias. Estos elementos deberán reflejar las experiencias previas del banco o de otras instituciones, la opinión de expertos, las prácticas del mercado y las conclusiones obtenidas por la institución a partir de la realización de pruebas de tensión.

118. El CFP del banco (al igual que su gestión diaria del riesgo de liquidez) deberá reflejar los programas de préstamo del banco central y sus requerimientos de garantías, incluidas las facilidades que forman parte de sus operaciones de gestión de la liquidez habituales (por ejemplo, la disponibilidad de crédito estacional). Los elementos de los programas de préstamo del banco central que el CFP deberá contemplar son: los distintos tipos de facilidades de préstamo, las garantías admisibles, los procedimientos operativos de acceso a los fondos del banco central y los posibles efectos de reputación derivados de ese acceso.

119. El CFP deberá también incluir posibles medidas que permitan satisfacer los pagos críticos intradía (véase el Principio 8). En situaciones de escasez sobrevenida de recursos de liquidez intradía, el banco deberá ser capaz de identificar los pagos críticos y secuenciar o programar los pagos en función de su prioridad. En caso de graves distorsiones, también es importante que el banco pueda acceder a otras fuentes de liquidez intradía mediante la identificación y movilización de garantías adicionales. Al igual que las pruebas de tensión, el CFP también deberá reconocer que las necesidades de liquidez en momentos críticos del proceso de liquidación podrían no sólo surgir de las operaciones de la propia institución, sino también de las de sus clientes, así como de la prestación de sus servicios a sistemas de pagos y liquidación (por ejemplo, cuando actúa como proveedor de liquidez contingente). El CFP deberá tener en cuenta los procedimientos de gestión del riesgo de todos los sistemas relevantes y, en consecuencia, ser lo suficientemente robusto para hacer frente a distorsiones simultáneas en múltiples sistemas de pagos y liquidación.

120. En el desarrollo y análisis de los CFP y de los escenarios de tensión, resulta especialmente importante que el personal competente del banco conozca los procedimientos operativos necesarios para transferir liquidez y garantías entre diferentes entidades y sistemas, así como las limitaciones existentes a esas transferencias. En su modelización de la liquidez, el banco deberá incorporar calendarios realistas de ejecución de dichas transferencias. Los activos susceptibles de servir como garantías pignoratias en caso de apelación a fuentes de financiación de respaldo deberán hallarse en una entidad jurídica y ubicación acordes con los planes de financiación de la Dirección.

Contraste, actualización y mantenimiento

121. Los CFP deberán someterse a revisiones y contrastes periódicos para garantizar su eficacia y viabilidad operativa. Los objetivos básicos de estos contrastes incluyen garantizar la adecuación y comprensión de las funciones y responsabilidades, confirmar que la información de contacto está actualizada, acreditar la capacidad para transferir efectivo y garantías (especialmente entre jurisdicciones y entidades) y comprobar que se dispone de la necesaria documentación jurídica y operativa para ejecutar el plan con prontitud. El banco deberá contrastar periódicamente los principales supuestos, como la capacidad de vender de forma directa o con pacto de recompra ciertos activos o de recurrir regularmente a líneas de crédito. La Dirección del banco deberá examinar todos los aspectos del plan después de cada ejercicio y cerciorarse de la adopción de medidas de seguimiento. Al menos una vez al año, la Alta Dirección deberá revisar y actualizar el CFP para su aprobación por el Consejo, o con mayor frecuencia si las circunstancias del negocio o del mercado cambiasen.

122. El CFP deberá ser coherente con los planes de continuidad del negocio del banco y estar operativo en situaciones en las que los protocolos de continuidad del negocio hayan sido invocados. En este sentido, el banco deberá garantizar una coordinación eficaz entre los equipos que gestionan aspectos relacionados con las crisis de liquidez y la continuidad del negocio. Los miembros del equipo gestor de crisis de liquidez y sus suplentes deberán acceder con facilidad a los CFP tanto dentro como fuera de las instalaciones del banco. Los CFP deberán mantenerse en un archivo central corporativo, así como en ubicaciones que permitan su rápida aplicación por personal responsable en situaciones de emergencia.

Principio 12

El banco deberá mantener un colchón de activos líquidos de alta calidad y libres de cargas como seguro frente a una serie de escenarios de tensiones de liquidez, incluidos los que implican la pérdida o el deterioro de fuentes de financiación garantizada habitualmente disponibles. No deberá existir ningún obstáculo de índole jurídica, regulatoria u operativa que impida utilizar estos activos para obtener financiación.

123. Un aspecto fundamental de la capacidad de adaptación del banco a las tensiones de liquidez es la continua disponibilidad de un adecuado colchón de activos líquidos de alta calidad y libres de cargas que puedan venderse o pignorararse para obtener fondos en una serie de escenarios de tensión. Ello exige comparar explícitamente el tamaño del colchón de activos líquidos de alta calidad y libres de cargas mantenidos como seguro frente a tensiones de liquidez con las estimaciones de las necesidades de liquidez en situaciones de tensión. Las estimaciones de las necesidades de liquidez durante periodos de tensión deberán incorporar los flujos de caja contractuales y extracontractuales, incluida la posibilidad de que se produzcan retiradas de fondos, así como los supuestos de incapacidad para obtener financiación no garantizada y de pérdida o deterioro del acceso a fondos garantizados por activos que no sean de la máxima seguridad y liquidez (véase en el Principio 10, sobre pruebas de tensión, un análisis adicional de los supuestos y necesidades de liquidez en situaciones de tensión).

124. El tamaño del colchón de liquidez deberá estar en consonancia con la tolerancia al riesgo establecida por el banco. A este respecto, los aspectos básicos a considerar incluyen los supuestos sobre la escala de los desfases entre los flujos de caja, la duración y gravedad de las tensiones y el valor de liquidación o cesión en préstamo de los activos (es decir, el efectivo estimado del que dispondrá la entidad si liquida los activos o los utiliza como garantías para captar financiación garantizada) en situaciones de tensión. El banco deberá cerciorarse de que el tamaño de su colchón de activos líquidos es adecuado para mantener una suficiente capacidad de respuesta a tensiones inesperadas, mientras continúa cumpliendo puntualmente sus obligaciones diarias de pago y liquidación mientras duren las tensiones. En este cometido, el banco deberá tener en cuenta los restantes instrumentos y recursos de que dispone para gestionar los riesgos intradía (véanse el Principio 8 y el párrafo 119).

125. Con respecto a la composición de su colchón de liquidez, el banco deberá constituir un núcleo integrado por los activos formalmente más líquidos, como el efectivo y la deuda pública de alta calidad o instrumentos análogos, para protegerse frente a los escenarios de tensión de mayor gravedad. Para cubrirse frente a eventos generadores de tensiones de menor intensidad, pero mayor duración, el banco podrá decidir una composición ampliada del colchón que incluya otros activos líquidos libres de cargas que sean negociables (es decir, que puedan venderse o utilizarse como garantías en operaciones con pacto de recompra) sin incurrir en pérdidas o descuentos excesivos.

126. La capacidad de un determinado activo para ser negociado podrá variar en función del escenario de tensión y del horizonte temporal contemplado. Con todo, existen algunas características generales que suelen aumentar la liquidez de un determinado activo, a saber, la transparencia de su estructura y de sus atributos de riesgo; la facilidad y certeza de su valoración; su admisibilidad por parte del banco central (aunque en sí misma no le confiere una inmediata liquidez de mercado); la profundidad del mercado del activo, incluido el tamaño de la cartera del banco en relación con el volumen normal de contratación en el mercado; y la propia marca comercial y presencia del banco en los mercados de que se trate. El banco no deberá presumir la existencia de un mercado líquido para un determinado activo en todos los escenarios de tensión simplemente porque ese mercado exista en condiciones normales. No deberá existir ningún obstáculo de índole jurídica, regulatoria u operativa que impida utilizar esos activos para obtener financiación, pues deberán encontrarse en todo momento disponibles para satisfacer las necesidades de liquidez conforme éstas surjan. El banco deberá estar dispuesto y preparado para utilizar esos activos en caso de graves tensiones. No obstante, más que una primera línea de defensa, el colchón deberá ofrecer una última barrera de contención.

127. El banco deberá ser realista a la hora de calcular el efectivo que podrá obtener del correspondiente banco central con la garantía de sus activos admisibles. Además, no deberá confiar en una eventual alteración por el banco central del volumen de liquidez o de las condiciones en que la ofrece.

Difusión pública de información

Principio 13

El banco deberá difundir información al público de forma periódica a fin de que los participantes en el mercado puedan mantener una opinión informada sobre la idoneidad de su marco de gestión del riesgo de liquidez y de su posición de liquidez.

128. La difusión pública de información mejora la transparencia, facilita la valoración, reduce la incertidumbre en los mercados y refuerza la disciplina de mercado. El banco deberá comunicar información suficiente sobre su gestión del riesgo de liquidez como para permitir a las partes implicadas mantener una opinión informada sobre la capacidad del banco para satisfacer sus necesidades de liquidez.

129. El banco deberá facilitar información sobre su estructura organizativa y marco de gestión del riesgo de liquidez. En particular, la información comunicada deberá explicar las funciones y responsabilidades de los comités competentes, así como las de las diferentes unidades funcionales y de negocio. La descripción del marco de gestión del riesgo de liquidez del banco deberá indicar el grado de centralización o descentralización de la función de tesorería y de la gestión del riesgo de liquidez. El banco deberá describir esta estructura, poniéndola en relación con sus actividades de financiación, sus sistemas de establecimiento de límites y sus estrategias de concesión de préstamo dentro del grupo. Cuando las funciones de tesorería y de gestión del riesgo de liquidez estén centralizadas, deberá describirse la interacción entre las unidades del grupo. También deberá indicarse el objetivo de las unidades de negocio que componen la organización; por ejemplo, el grado en que se espera que gestionen su propio riesgo de liquidez.

130. Como parte de la información financiera facilitada periódicamente, el banco deberá ofrecer información cuantitativa de su posición de liquidez que permita a los participantes en el mercado formarse una opinión de su riesgo de liquidez. Algunos ejemplos de información cuantitativa que ciertos bancos ya facilitan actualmente son: el tamaño y la composición del

colchón de liquidez del banco, las exigencias de garantías adicionales resultantes de una rebaja de la calificación crediticia, los valores de las ratios internas y de otros indicadores básicos vigilados por la Dirección del banco (incluidos los indicadores de índole regulatoria que pudieran existir en la jurisdicción de la entidad), los límites establecidos a los valores de esos indicadores y las partidas del balance y fuera de balance desglosadas por tramos de vencimientos a corto plazo, junto a los desfases de liquidez acumulados resultantes. La información comunicada por el banco deberá contener una explicación cualitativa de sus indicadores suficiente para permitir su comprensión por los participantes en el mercado, incluyendo, por ejemplo, el intervalo temporal cubierto, si los cálculos se realizaron en condiciones normales o situaciones de tensión, el nivel organizativo al que se refieren los indicadores (grupo, banco o filial no bancaria) y otros supuestos utilizados en la medición de la posición de liquidez, el riesgo de liquidez y el colchón de liquidez del banco.

131. El banco deberá comunicar información cualitativa complementaria que facilite a los participantes en el mercado un conocimiento adicional del modo en que gestiona su riesgo de liquidez. La relación que sigue recoge, sin pretensión de exhaustividad, ejemplos de información cualitativa que algunos bancos facilitan actualmente:

- los aspectos del riesgo de liquidez a los que se halla expuesto el banco y que éste vigila
- la diversificación de las fuentes de financiación del banco
- otras técnicas utilizadas para reducir el riesgo de liquidez
- los conceptos utilizados en la medición de su posición de liquidez y riesgo de liquidez, incluidos los indicadores complementarios de los que el banco no facilita datos
- una explicación de la forma en que el riesgo de liquidez de mercado se refleja en el marco que el banco utiliza para la gestión de su liquidez de fondos
- una explicación del modo en que se utilizan las pruebas de tensión
- una descripción de los escenarios de tensión modelizados
- un esquema de los planes de financiación contingente del banco y una explicación de la relación entre el plan y las pruebas de tensión
- la política de mantenimiento de reservas de liquidez del banco
- las restricciones de índole regulatoria a la transferencia de liquidez entre entidades del grupo
- la frecuencia y el tipo de información interna sobre la liquidez.

La función de los supervisores

Principio 14

Periódicamente, los supervisores deberán realizar una evaluación completa del marco general de gestión del riesgo de liquidez del banco y de su posición de liquidez, a fin de determinar si ofrecen suficiente capacidad de adaptación a las tensiones de liquidez atendiendo al papel desempeñado por el banco dentro del sistema financiero.

132. Los supervisores deberán exigir que los bancos: (a) posean estrategias, políticas y procedimientos robustos de gestión del riesgo de liquidez a fin de identificar, medir, vigilar y controlar ese riesgo en consonancia con los Principios recogidos en este documento; y

(b) mantengan un volumen de liquidez suficiente como seguro frente a tensiones de liquidez. Los supervisores deberán contar con un marco de supervisión que les permita realizar evaluaciones detalladas de las prácticas de gestión del riesgo de liquidez y de la suficiencia del volumen de liquidez del banco, tanto en condiciones normales como en situaciones de tensión. Esas evaluaciones podrán llevarse a cabo mediante inspecciones in situ en el banco y exámenes fuera del banco y deberán incluir una comunicación periódica con la Alta Dirección y/o el Consejo de Administración de la entidad. El marco de supervisión deberá estar a disposición del público.

133. Durante el proceso de supervisión del riesgo de liquidez de los diferentes bancos, las autoridades supervisoras deberán considerar las características y los riesgos de las entidades bancarias de sus jurisdicciones, así como factores propios del contexto local, como el marco jurídico y la estructura del mercado. Los supervisores también deberán considerar el riesgo que el banco entraña para el fluido funcionamiento del sistema financiero, atendiendo a su tamaño, papel desempeñado en los sistemas de pagos y liquidación, actividades de negocio especializadas u otros factores relevantes. Los bancos que entrañen mayores riesgos para el sistema financiero deberán ser objeto de exámenes supervisores más rigurosos y disponer de un marco de gestión del riesgo de liquidez de mayor calidad.

134. Los supervisores deberán evaluar la tolerancia al riesgo del banco para confirmar que garantiza una liquidez suficiente, dado su modelo de negocio y su papel en el sistema financiero. Los supervisores deberán valorar si el Consejo de Administración y la Alta Dirección asumen la plena responsabilidad de la gestión del riesgo de liquidez y ofrecen una supervisión y orientación suficientes a los cargos directivos y al personal. Los supervisores deberán evaluar la eficacia de los procesos de medición y vigilancia del riesgo de liquidez implantados por el banco y examinar las técnicas (procesos y controles internos) y los supuestos subyacentes utilizados para estimar las necesidades netas de liquidez futuras tanto en los escenarios de tensión previstos como en otros alternativos. Los supervisores deberán cerciorarse de que los supuestos básicos utilizados por el banco superan exámenes que determinan su vigencia a la luz de las condiciones existentes en el mercado y de su posible variación, incluidas salidas inesperadas de fondos o cambios del entorno de mercado externo. Aunque establecer patrones cuantitativos (por ejemplo, límites o ratios) en la gestión del riesgo de liquidez podría resultar útil para ciertos supervisores, dichos patrones, cuando existan, no deberán considerarse como instrumentos sustitutivos de los propios procesos de medición y gestión activa del riesgo de liquidez de los bancos. Los supervisores deberán evaluar la adecuación del tamaño y de la composición del colchón de liquidez del banco, así como de los supuestos realizados por éste sobre la capacidad de negociar los activos en una serie de escenarios de tensión.

135. Los supervisores deberán prestar especial atención a las pruebas de tensión de liquidez y a la planificación contingente de los bancos en tanto que elementos fundamentales de la gestión del riesgo de liquidez. Además, los propios supervisores deberán examinar con espíritu crítico el alcance y la gravedad de los escenarios y supuestos subyacentes; una vez realizada esta tarea, los supervisores podrán sugerir mejoras en los escenarios contemplados por el banco o el uso de determinados escenarios que, como mínimo, deberán incluirse en el programa de pruebas de tensión de la institución.

136. Los supervisores deberán evaluar la forma en que la Alta Dirección y el Consejo de Administración utilizan los resultados de las pruebas de tensión, incluida la eventual adopción por su parte de medidas sustantivas concretas encaminadas a reducir las vulnerabilidades identificadas en dichas pruebas. En función de la naturaleza y la amplitud de las vulnerabilidades, esas medidas podrían reflejarse en modificaciones del plan de financiación contingente del banco, en cambios en las actividades de negocio y posiciones de riesgo de liquidez existentes o en un aumento del tamaño del colchón de activos muy

líquidos y libres de riesgo mantenidos como seguro frente a tensiones de liquidez. Por último, los supervisores deberán evaluar la completitud del plan de financiación contingente, incluido el tratamiento, o no, de las vulnerabilidades identificadas en las pruebas de tensión, así como el programa de la Dirección para promover el conocimiento del plan mediante verificaciones periódicas y comunicación interna.

137. Dada la posible relevancia de los riesgos de liquidez intradía y a un día resultantes de las operaciones de pago y liquidación del banco, los supervisores deberán evaluar la gestión de dichos riesgos por parte de la institución. Esta evaluación podrá incluir un examen de, entre otros factores, los procesos de control de salidas de fondos implantados por el banco, incluida la utilización del crédito intradía por clientes, y la capacidad del banco para acceder a suficientes volúmenes de fondos intradía en caso de tensiones transitorias o prolongadas (véanse el Principio 8 y los párrafos 119 y 124). Ante la posible existencia de una estrecha relación entre la gestión por parte del banco de los riesgos de liquidez resultantes de sus operaciones de pago y liquidación y el fluido funcionamiento de los sistemas de pagos y liquidación, se insta a los supervisores a coordinar sus actividades en este terreno, conforme estimen oportuno, con el banco central u otra autoridad responsable de la supervisión de dichos sistemas.

Principio 15

Los supervisores deberán complementar sus evaluaciones periódicas del marco de gestión del riesgo de liquidez y de las posiciones de liquidez del banco mediante el examen de una combinación de informes internos, informes de supervisión prudencial e información procedente del mercado.

138. Los supervisores deberán solicitar a los bancos el envío, a intervalos periódicos, de información sobre sus posiciones y riesgos de liquidez. Asimismo, deberán hacer uso de la información pública sobre los bancos procedente del mercado y de otras fuentes. La recopilación de esos datos e informaciones tiene como finalidad ayudar al supervisor a determinar la eventual acumulación de riesgos o tensiones de liquidez en una o más entidades, así como a evaluar la capacidad de respuesta del banco. Los supervisores podrán incorporar esos datos a un «sistema de alerta temprana» que les permita mejorar la vigilancia de los riesgos de liquidez de los bancos.

139. Los supervisores deberán recopilar y analizar información procedente de los bancos con una frecuencia congruente con la naturaleza de la información solicitada y con el perfil de riesgo y la relevancia de cada banco. Los supervisores deberán realizar un estrecho seguimiento de la evolución de los mercados e introducir, a luz del mismo, los ajustes necesarios en el contenido y la frecuencia de la información facilitada, exigiendo una información más frecuente en situaciones de tensión. Una colaboración estrecha entre supervisores y bancos centrales en la vigilancia de las posiciones de liquidez de los principales bancos y de las condiciones generales de liquidez en los mercados financieros resulta especialmente útil en situaciones de tensión.

140. A efectos de vigilancia y evaluación, el supervisor deberá recopilar y utilizar los informes internos de gestión de los bancos, incluidos, por ejemplo, los resultados de las pruebas de tensión. Sin embargo, a fin de realizar comparaciones significativas entre los distintos bancos, los supervisores también exigirán normalmente un marco estandarizado de información a efectos de supervisión que abarque el conjunto de datos que el supervisor considere necesarios. En tales casos, el supervisor deberá ofrecer definiciones claras.

Principio 16

Los supervisores deberán intervenir para exigir al banco una eficaz y puntual adopción de medidas correctoras de las deficiencias detectadas en sus procesos de gestión del riesgo de liquidez o en su posición de liquidez.

141. Los supervisores deberán tener a su disposición una gama de instrumentos para la corrección de cualquier deficiencia que identifiquen, incluida la autoridad para exigir a los bancos la adopción de las oportunas medidas correctoras. La elección del instrumento a utilizar y el horizonte temporal en el que el banco debería adoptar las medidas correctoras deberán estar en consonancia con el nivel de riesgo que entrañe la deficiencia para la seguridad y solvencia del banco o del sistema o sistemas financieros afectados.

142. La gama de respuestas de las autoridades supervisoras ante un banco que presenta debilidades en la gestión del riesgo de liquidez o excesivo riesgo de liquidez incluye:

- exigir al banco medidas que *refuercen su gestión* del riesgo de liquidez a través de mejoras en sus políticas y controles internos y en la información facilitada a la Alta Dirección y al Consejo
- exigir al banco medidas que *mejoren su planificación contingente*, mediante la realización de pruebas de tensión más robustas y el desarrollo de planes de financiación contingente más sólidos
- exigir al banco medidas que *disminuyan su riesgo de liquidez*, por ejemplo reduciendo el déficit de liquidez en una o más franjas horarias o manteniendo un mayor colchón de activos líquidos de alta calidad y libres de cargas
- *prohibir al banco la realización de adquisiciones* o la ampliación significativa de sus operaciones
- exigir al banco *operar con mayores niveles de capital*; aunque el capital no es la solución a un insuficiente volumen de liquidez, ni una solución de largo plazo a la ineficacia de los procesos de gestión del riesgo, la posición de capital del banco puede influir en su capacidad para obtener liquidez, en especial durante una crisis.

143. Cuando el supervisor requiera al banco la adopción de medidas correctoras, aquél deberá establecer un calendario de actuaciones y seguimiento que permita garantizar la puntual y oportuna corrección de las deficiencias detectadas. Los supervisores deberán disponer de procedimientos de refuerzo que exijan la aplicación de medidas correctoras más ágiles o rigurosas en caso de que el banco no subsane adecuadamente las deficiencias detectadas, o cuando los supervisores estimen conveniente la adopción de medidas adicionales ante, por ejemplo, el deterioro de la posición de liquidez de la entidad.

Principio 17

Los supervisores deberán establecer canales de comunicación con otros supervisores y autoridades públicas competentes, tales como bancos centrales, tanto dentro como fuera de sus jurisdicciones nacionales, con el fin de promover una cooperación eficaz en materia de supervisión y vigilancia de la gestión del riesgo de liquidez. Esta comunicación deberá ser periódica en condiciones normales, incrementándose oportunamente la escala y frecuencia del intercambio de información durante periodos de tensión.

144. La cooperación y el intercambio de información entre las autoridades públicas competentes, incluidos supervisores bancarios, bancos centrales y reguladores del mercado

de valores, así como agencias de garantía de depósitos, pueden reforzar sustancialmente la eficacia de éstas en el ejercicio de sus respectivas funciones. Esa comunicación puede permitir a los supervisores evaluar de forma más precisa el perfil general del banco y los riesgos a los que está expuesto, así como facilitar a otras autoridades la evaluación de los riesgos implícitos para el conjunto del sistema financiero. Por ejemplo, los supervisores podrían comunicar a los bancos centrales su opinión sobre la gama de riesgos de liquidez asumidos por las instituciones de las que son responsables, al tiempo que la información facilitada por los bancos centrales podría contribuir a un mejor conocimiento supervisor de la coyuntura de los mercados financieros y de los riesgos para el conjunto del sistema financiero. La información sobre las condiciones del mercado puede ser especialmente provechosa para los supervisores a la hora de evaluar la pertinencia de los supuestos utilizados por los bancos en los escenarios de tensión y planes de financiación contingente. En el marco de su función de supervisión de los sistemas de pagos y liquidación, los bancos centrales pueden contribuir a mejorar el conocimiento de los supervisores del sector bancario sobre los vínculos entre las instituciones y el riesgo de una eventual propagación de distorsiones por todo el sistema financiero. Los bancos centrales y otras autoridades pueden asimismo facilitar la comunicación con otros agentes implicados distintos de las agencias reguladoras, tales como los operadores de sistemas de pagos y liquidación. La cooperación y el diálogo periódicos en condiciones normales entre los distintos agentes contribuyen a crear relaciones de trabajo que permiten una comunicación y cooperación más eficaces durante periodos de tensiones específicas de la institución o sistémicas.

145. El debate entre supervisores de distintas jurisdicciones sobre las mejores prácticas vigentes de gestión del riesgo de liquidez y de planificación contingente contribuye a mejorar el proceso de supervisión. En el caso de grupos bancarios transfronterizos, la eficacia de la cooperación y del intercambio de información entre los supervisores de origen y de acogida resulta esencial para una correcta evaluación de los riesgos, tanto en el conjunto del grupo como en las filiales/sucursales ubicadas en el extranjero. En particular, el supervisor de acogida necesita comprender el modo en que el perfil de liquidez del grupo puede representar un riesgo para la entidad en su jurisdicción, al tiempo que el supervisor de origen precisa información sobre los riesgos sustantivos que una sucursal o filial en el extranjero entraña para el conjunto del grupo bancario.

146. La escala y frecuencia de la comunicación entre los agentes implicados deberá aumentar durante periodos de tensiones específicas de la institución o sistémicas, teniendo en cuenta la relevancia de los bancos de que se trate en los sistemas financieros, tanto de origen como de acogida, o en el seno de un grupo bancario transfronterizo. La comunicación con los restantes agentes implicados durante una crisis exige disponer de políticas y procedimientos adecuados a tal efecto. La siguiente relación recoge, sin pretensión de exhaustividad, el tipo de acontecimientos que sugiere la necesidad de una comunicación reforzada:

- un notable deterioro de la situación financiera del banco
- una inminente pérdida del acceso del banco a financiación vía mercados o depósitos
- una inminente comunicación al público de información relevante por parte del banco o de una autoridad financiera
- una importante venta de activos del banco para obtener liquidez
- una sustancial rebaja de la calificación crediticia del banco
- la evidencia de un proceso sistemático y repentino de apalancamiento o reducción del apalancamiento del balance de situación del banco

- la decisión de una autoridad financiera de imponer o relajar restricciones a la transferencia de activos/garantías entre entidades jurídicas o entre jurisdicciones
- una grave distorsión de los mercados de fondos con efectos importantes sobre las operaciones del banco central o del operador de sistemas de pagos y liquidación.

147. Los supervisores deberán reflexionar detenidamente sobre el tipo de información que se compartirá con otros supervisores y agentes. La información intercambiada deberá ser importante y relevante para el agente que la reciba. Aun reconociendo el valor del diálogo bidireccional en el proceso de supervisión, los supervisores deberán esmerarse en acatar la legislación pertinente sobre confidencialidad y ser conscientes de la necesidad de proteger la información exclusiva de los bancos. En los casos en que la confidencialidad plantee especial dificultad podrán establecerse acuerdos especiales, como un memorando de entendimiento, que regulen el intercambio de información entre dos o más supervisores o entre supervisores y otras autoridades.

Componentes del Working Group on Liquidity

Copresidentes:	Nigel Jenkinson Arthur Angulo
Australia:	Neil Grummitt
Bélgica:	Jurgen Janssens
Canadá:	Greg Caldwell
China:	Liao Min
Francia:	Marie-Celine Bard
Alemania:	Jörg Schäfer Frank Pierschel
Hong Kong:	Rita Wan Wan Yeung
Italia:	Andrea Pilati
Japón:	Hiroshi Ota Junji Kuyama
Luxemburgo:	Marco Lichtfous
Países Bajos:	Hanne Meihuizen
Singapur:	Kim Leng Chua
España:	Beatriz Maria Domingo Ortuño
Suecia:	Petra Gressirer
Suiza:	Peter Ruetschi
Reino Unido:	George Speight William Speller Hortense Huez Guy Benn David Morgan

Estados Unidos:

Mary Frances Monroe
Craig Marchbanks
Kathryn Chen
Kyle Hadley
Ray Diggs
Tom Day

Comisión de la UE:

Giuseppe Siani

Comité de Sistemas de Pago y Liquidación:

Douglas Conover

Instituto para la Estabilidad Financiera:

Jeffrey Miller

Secretaría del BCBS:

Bill Coen
Mary Craig